

RECALLING THE SPIRIT OF HELSINKI



HELSINKI 5-9 JULY 2015

AS (15) D S

DECLARACIÓN DE HELSINKI

Y

RESOLUCIONES

ADOPTADAS POR LA

ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

**EN EL VIGESIMOCUARTO PERIODO ANUAL DE
SESIONES**

HELSINKI, DEL 5 AL 09 DE JULIO DE 2015

Índice

Preámbulo	1
Resolución de la 1ª Comisión: Asuntos Políticos y de Seguridad	1
Resolución de la 2ª Comisión: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	9
Resolución de la 3ª Comisión: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias	14
Resolución sobre Helsinki +40: Construyendo la OSCE del Futuro	20
Resolución sobre las Continuas Violaciones, Manifiestas, Graves y no Enmendadas de los Compromisos de la OSCE y las Normas Internacionales cometidas por la Federación Rusa	23
Resolución sobre la Adhesión a los Principios de Helsinki en las Relaciones Interestatales en toda el Área de la OSCE	28
Resolución sobre el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad: Sensibilización, Divulgación, Mejora de su Aplicación y Alcance	31
Resolución sobre la Fase Cooperativa en las Fronteras en Situación de Posconflicto: Nuevos Instrumentos y Agentes para Lograr una Perspectiva más Amplia del Ciclo de los Conflictos	33
Resolución sobre una Reforma Legislativa Exhaustiva en materia de Combatientes Terroristas Extranjeros en el Área de la OSCE	36
Resolución sobre la Responsabilidad de Combatir la Trata de Personas en los Contratos Gubernamentales de Bienes y Servicios	40
Resolución sobre los Desafíos en materia de Medio Ambiente y Oportunidades Económicas en el Gran Norte	43
Resolución sobre la Modernización del Sistema de Contribuciones Nacionales al Presupuesto de la OSCE	46
Resolución sobre las Personas Desaparecidas en relación con los Conflictos Armados	48
Resolución sobre Ciudadanos y Ciudadanas Ucranianos Secuestrados y Detenidos Ilegalmente en la Federación Rusa	52
Resolución sobre un Llamamiento para Adoptar Soluciones Urgentes a la Tragedia de las Muertes en el Mediterráneo	54
Resolución sobre las Mujeres y Niñas a Quienes los Conflictos Armados, las Crisis o su Condición de Minoría Coloca en Situación de Vulnerabilidad	57

PREÁMBULO

Los parlamentarios y las parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Helsinki del 5 al 9 de julio de 2015, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, en especial en torno al tema “Recordando el espíritu de Helsinki”, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros y las ministras de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

RECORDANDO EL ESPÍRITU DE HELSINKI

CAPÍTULO I

ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. Recordando la validez intacta y el papel histórico de los principios rectores y los valores comunes del Acta Final de Helsinki firmada en 1975, y reafirmando el compromiso que los Estados participantes expresaron con “la paz, la seguridad y la justicia” al objeto de “promover mejores relaciones entre ellos y de lograr condiciones en las que sus pueblos puedan vivir en una paz auténtica y duradera, libres de toda amenaza o atentado contra su seguridad”,
2. Recordando la Carta de París para una Nueva Europa, adoptada en 1990, que dio lugar a la creación de instituciones permanentes y capacidades operativas, como la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
3. Recordando la Decisión relativa al Proceso de Helsinki +40, lanzado en la reunión del Consejo Ministerial de Dublín en 2012, la Declaración sobre la Promoción del Proceso de Helsinki +40 del Consejo Ministerial de Kiev en 2013, y la Declaración sobre Medidas Ulteriores en el Proceso de Helsinki +40, adoptada por el Consejo Ministerial de Basilea en 2014, y considerando que el Proceso de Helsinki +40 de la OSCE es una oportunidad para que la Organización reafirme la relevancia de sus principios fundacionales vinculados al derecho internacional,
4. Haciendo hincapié en la necesidad de optimizar los esfuerzos para solucionar de forma pacífica y negociada los conflictos prolongados en el área de la OSCE, absteniéndose de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza y respetando la integridad territorial y la soberanía de los países implicados, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, y respetando también plenamente la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki,

5. Reconociendo la trascendencia de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en cuanto que foro inclusivo e integral que facilita el diálogo y ayuda, en última instancia, a alcanzar soluciones diplomáticas a los conflictos en el área de la OSCE sin exclusiones que pudieran comprometer su influencia, tal y como se señala en la Declaración Conmemorativa de Astana,
6. Reconociendo la necesidad de seguir adelante con los debates y negociaciones en curso con el fin de actualizar y modernizar el Documento de Viena de 2011 sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad,
7. Haciendo hincapié en la gran pertinencia del Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad en lo relativo a normas de conducta político-militar entre los Estados y dentro de los mismos, y en la necesidad de se aplique de manera eficaz y se haga el mejor uso del documento en cuanto que herramienta para el fomento de la confianza, con el fin de profundizar en la promoción de la apertura y transparencia en materia de control de armas,
8. Lamentando la retirada de Rusia del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa (FACE), hecho que entorpece el diálogo constructivo sobre el control de armas y las medidas y mecanismos de fomento de la confianza,
9. Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 24 de diciembre de 2014, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), que supone un nuevo capítulo en los esfuerzos colectivos para introducir los elementos de responsabilidad, rendición de cuentas y transparencia en el mercado global de armas,
10. Lamentando profundamente la agresión de Rusia contra Ucrania, incluida la anexión y ocupación ilegales de Crimea, agresión que conculca de manera flagrante los principios del Acta Final de Helsinki y el derecho internacional, que pone en peligro la paz y la estabilidad euroatlánticas en sentido amplio y que ha provocado una de las peores crisis en el área euroatlántica y eurasiática desde la caída del muro de Berlín,
11. Expresando una profunda preocupación por las crecientes amenazas nucleares surgidas como consecuencia del deterioro de las relaciones entre Rusia y la OTAN, entre ellas las violaciones potenciales del Tratado sobre las Fuerzas Nucleares de Alcance Intermedio, las declaraciones que indican una cada vez mayor disposición a emplear armas nucleares y las declaraciones que indican planes potenciales de desplegar armamento nuclear en otros territorios de Europa,
12. Pidiendo a todas las partes que apliquen en su totalidad el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, adoptado y firmado el 12 de febrero de 2015 en Minsk por todos los signatarios que también firmaron el Protocolo de Minsk el 5 de septiembre de 2014, y el Memorando de 19 de septiembre de 2014, lo que constituye un avance esencial hacia la resolución pacífica de la crisis en Ucrania y su entorno, y condenando las violaciones que se siguen produciendo del alto el fuego,

13. Acogiendo con satisfacción el despliegue de la Misión Especial de Observación en Ucrania, medio esencial para observar y apoyar la aplicación de todos los principios y compromisos de la OSCE, así como para prestar asistencia con respecto a la aplicación del Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk, como el Protocolo de Minsk y el Memorando de Minsk,
14. Instando a todas las partes en el conflicto en Ucrania y su entorno, en consonancia con el espíritu y la letra del Acuerdo de Minsk, para que permitan a los observadores de la Misión Especial de Observación en Ucrania acceder sin trabas a todas las partes del territorio de Ucrania, incluida Crimea y la zona fronteriza con la Federación Rusa, con garantías de seguridad,
15. Destacando la función que desempeña la OSCE a la hora de involucrar a todas las partes en un diálogo constructivo, supervisar y apoyar la aplicación de todos los principios y compromisos de la OSCE sobre el terreno, evitar que se recrudezca la crisis y promover un proceso diplomático para resolver la crisis de forma pacífica,
16. Acogiendo con satisfacción la renovación del vínculo asociativo entre el Coordinador de Proyectos en Ucrania y las autoridades ucranianas en materia de aplicación de un ambicioso plan de reformas,
17. Haciendo un llamamiento a Rusia para que utilice toda su influencia sobre los separatistas ilegales de Ucrania a fin de que cumplan con todos los compromisos del Acuerdo de Minsk,
18. Lamentando que no se alcanzara el consenso sobre la declaración relativa a Ucrania en el Consejo Ministerial de la OSCE de 2014 celebrado en Basilea,
19. Subrayando la necesidad de reforzar el compromiso de la OSCE con el proceso de resolución pacífica del conflicto en Georgia, particularmente en los Debates Internacionales de Ginebra,
20. Expresando preocupación por la rápida evolución de la amenaza terrorista, que ha planteado nuevos desafíos en el área de la OSCE y más allá, y condenando con la mayor rotundidad la barbarie de los ataques terroristas ocurridos en Canadá, París, Copenhague y Túnez, y en cualquier otro lugar, dirigidos a los valores de democracia, tolerancia, libertad de expresión y libertad de religión que la OSCE encarna,
21. Expresando profunda preocupación por la amenaza grave y creciente que representan los combatientes terroristas extranjeros, y acogiendo con satisfacción la Declaración sobre la Función de la OSCE en la Lucha contra el Fenómeno de los Combatientes Terroristas Extranjeros y la Declaración sobre la Función de la OSCE en la Lucha contra el Secuestro y la Toma de Rehenes Perpetrados por Grupos Terroristas, adoptadas en el Consejo Ministerial de Basilea en 2014, que reafirman la necesidad de mejorar la cooperación internacional con el fin de luchar contra todas las formas de terrorismo, impedir la circulación de combatientes terroristas extranjeros y adoptar medidas eficaces para impedir la financiación de organizaciones terroristas,

22. Reconociendo los avances positivos y el progreso significativo que han experimentado las negociaciones internacionales entre el grupo E3+3 y la República Islámica de Irán destinadas a encontrar una solución integral que garantice la naturaleza exclusivamente pacífica del programa nuclear iraní,

23. Acogiendo con satisfacción la “Promesa Humanitaria”, iniciada por Austria y respaldada por más de cien gobiernos, que señala las catastróficas consecuencias humanitarias que se derivarían de todo uso del armamento nuclear y se compromete a “llenar el vacío legal” para prohibir y eliminar las armas nucleares,

24. Expresando profunda preocupación por los ahogamientos en masa en el mar Mediterráneo de centenares de personas migrantes que huyen del conflicto, la pobreza, la inestabilidad política y los abusos de derechos humanos en África y Oriente Medio, y por la solidaridad y reparto de la carga insuficientes entre los países de la UE,

25. Reafirmando su compromiso firme con los socios mediterráneos para la cooperación, basado en el vínculo de seguridad inextricable entre las regiones del Mediterráneo y de la OSCE, y haciendo hincapié en que en el proceso de Helsinki, así como en las iniciativas generales, quede reflejada adecuadamente la necesidad de perfeccionar la dimensión mediterránea de la OSCE con el fin de abordar las causas primigenias de las amenazas a la seguridad global,

26. Condenando sin reservas todas las manifestaciones de antisemitismo, y haciendo hincapié en la necesidad de mejorar la aplicación de los compromisos de la OSCE para combatir el antisemitismo, tal y como se recoge en la Declaración de Berlín, y de avanzar en la promoción y refuerzo de la tolerancia y la no discriminación en el área de la OSCE,

27. Reconociendo que en la actualidad es un hecho indiscutible que las sociedades y los países caracterizados por la igualdad social y de género prosperan en diversos sentidos, lo cual se aplica a todos los ámbitos, desde la confianza de la opinión pública en la política, los aspectos de seguridad y el bienestar hasta el desarrollo democrático, tanto en la planificación comunitaria como en las distintas actividades de la sociedad civil,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

28. Reconfirma los principios fundamentales que rigen el comportamiento de los Estados para con sus ciudadanos y ciudadanas y entre sí, de acuerdo con lo establecido en el Acta Final de Helsinki de 1975, y anima a todos los Estados participantes a abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, o comportarse de cualquier otro modo incongruente con los principios contenidos en el Acta Final de Helsinki, los propósitos de las Naciones Unidas y todos los compromisos y normas de la OSCE;

29. Pide un compromiso firme de parte de los Estados participantes con respecto al Documento de Viena sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, y que se profundice en la actualización y modernización del documento al objeto de

incrementar la previsibilidad, apertura y transparencia en el intercambio de información sobre las fuerzas armadas de los Estados participantes, y oportunidades para actividades de verificación;

30. Pide a los Estados participantes de la OSCE que reconozcan la relevancia del control democrático de las fuerzas armadas y de seguridad y que mejoren la aplicación del Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad y sigan desarrollándolo en el contexto de la situación política y militar existente;

31. Hace hincapié en la importancia de procurar el control de las armas convencionales y mejorar la eficacia de las medidas existentes de fomento de la confianza y la seguridad, incluidas las actividades de verificación, con el fin de dar un impulso a los principios de Helsinki y llevarlos a la práctica de manera exitosa;

32. Reconoce lo mucho que significa el TCA con respecto a los esfuerzos globales destinados a lograr una comunidad de seguridad sólida, y pide la participación universal en el Tratado y anima a los Estados, particularmente a los principales exportadores e importadores de armas, que se unan a él sin más dilación y se adhieran estrictamente a sus disposiciones, incluida su transposición a los marcos legislativos nacionales, cuando proceda;

33. Insta a la Federación Rusa a reconsiderar su retirada del Tratado FASE, a hacer honor a las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y a reanudar el diálogo con la comunidad internacional acerca de asuntos relacionados con las FASE;

34. Anima a los Estados participantes a adoptar toda medida necesaria para impedir que se siga erosionando la confianza en el seno de la OSCE, algo que ha tenido un efecto cada vez más perjudicial en el diálogo sobre los aspectos político-militares de la seguridad en las instituciones de la OSCE;

35. Pide a todos los Estados de la OSCE que tengan armamento nuclear o mantengan relaciones de disuasión nuclear ampliada que reduzcan los riesgos de una guerra nuclear suspendiendo el estado de máxima alerta de las armas nucleares y adoptando políticas de renuncia a acudir en primer término a las armas nucleares;

36. Pide a todos los Estados participantes de la OSCE que cooperen en la subsanación del vacío legal para prohibir y eliminar el armamento nuclear mediante el respaldo de las negociaciones y deliberaciones facilitadas por Naciones Unidas encaminadas a lograr el desarme nuclear multilateral, comenzando por la renovación por parte de la Asamblea General de Naciones Unidas del Grupo de Trabajo de Composición Abierta encargado de hacer avanzar las negociaciones multilaterales de desarme nuclear;

37. Hace hincapié en la importante función que desempeñan las instituciones autónomas y operaciones sobre el terreno de la OSCE a la hora de ayudar a los Estados participantes a aplicar los compromisos de la Organización, y pide que las operaciones sobre el terreno de la OSCE reciban los fondos necesarios para llevar a cabo su vital cometido;

38. Reconfirma que abordar los conflictos prolongados en el área de la OSCE y procurar que haya avances para que se resuelvan de manera pacífica y negociada, en el contexto de

marcos acordados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y el derecho internacional, sigue siendo una prioridad para la Organización;

39. Acoge con satisfacción la participación activa de la Presidencia suiza de la OSCE en la crisis desencadenada en Ucrania y su entorno y el despliegue de la Misión Especial de Observación en Ucrania, así como las iniciativas y actividades de las instituciones y estructuras de la OSCE y otras organizaciones internacionales pertinentes que actúan en Ucrania con el fin de reducir las tensiones avivadas por grupos armados ilegales respaldados por el pueblo ruso, y la resolución de esta crisis por vía diplomática sobre la base del derecho internacional, al tiempo que se respeta plenamente la soberanía, independencia política, unidad e integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente;

40. Pide a la OSCE y todos los Estados participantes que ayuden a garantizar que la Misión Especial de Observación en Ucrania recibe toda la financiación que necesita y está lo mejor equipada posible para llevar a cabo sus tareas críticas, en particular por lo que respecta a la seguridad y el acceso a la atención sanitaria, así como a la alimentación y la vivienda;

41. Hace hincapié en la necesidad de garantizar el acceso seguro de los observadores de la Misión Especial de Observación a todo el territorio de Ucrania, incluidas Crimea y las zonas fronterizas con la Federación Rusa, y en la importancia de garantizar su seguridad;

42. Pide que se amplíe la misión de observación de la OSCE en dos puestos de control en la frontera ruso-ucraniana a todos los puestos de control pertinentes del territorio ruso fronterizo con las oblast ucranianas de Donetsk y Luhansk, así como a las zonas situadas entre dichos puestos fronterizos, con el fin de permitir una actividad de observación adecuada y completa en la frontera ruso-ucraniana y la verificación por parte de la OSCE;

43. Pide que se apliquen de manera estricta y completa todas las disposiciones del Acuerdo de Minsk, empezando por un alto el fuego exhaustivo y la retirada del armamento pesado, las formaciones armadas extranjeras y los equipos militares, así como la desaparición de los mercenarios del territorio de Ucrania;

44. Pide que se reanude un diálogo nacional inclusivo liderado por Ucrania y bajo su plena responsabilidad, en el que participen todas las partes de Ucrania, y hace hincapié en el papel de la OSCE a ese respecto;

45. Hace hincapié en la necesidad de respetar los principios de inviolabilidad de las fronteras e integridad territorial, resolución pacífica de las contiendas, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, según se especifica en el Acta Final de Helsinki, y pide a la Federación Rusa que anule la anexión de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol de Ucrania;

46. Pide mayor transparencia y urgencia en la investigación del derribo del vuelo MH17 de Malaysian Airlines, así como un informe completo de esa tragedia con vistas a garantizar justicia para las víctimas y sus familias y que puedan clausurar ese suceso;

47. Hace hincapié en la necesidad de adoptar medidas eficaces para combatir nuevas formas de hacer la guerra por delegación o con métodos híbridos, así como las tácticas de

desestabilización, entre las que están experimentando un rápido auge las campañas de desinformación y propaganda, que plantean graves riesgos para la estabilidad y la seguridad del área de la OSCE en su conjunto;

48. Pide que se profundice en la mejora de la eficacia de la OSCE a la hora de enfrentar las amenazas y desafíos transnacionales;

49. Hace un llamamiento a los Estados participantes y a los socios para la cooperación para que se unan e incrementen la cooperación internacional a fin de luchar contra todas las formas de terrorismo, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre lucha contra el terrorismo, la convenciones y protocolos exhaustivos sobre terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

50. Hace hincapié en la necesidad de poner más énfasis en la prevención del terrorismo, en particular en contrarrestar la radicalización, el reclutamiento, el equipamiento y la financiación del terrorismo y en la solución de los factores subyacentes que proporcionan oportunidades para que prosperen los grupos terroristas;

51. Recomienda que se incremente la cooperación entre los Estados participantes de la OSCE con respecto a la creación y puesta en marcha de actividades de ámbito nacional relacionadas con diversos aspectos de la ciberseguridad, particularmente la adopción de todas las medidas necesarias para impedir el uso de las tecnologías de la información y la comunicación con fines terroristas, al tiempo que se promueve un enfoque multidimensional de la ciberseguridad que tenga en cuenta los intereses de las diversas partes interesadas y garantice el respeto de la libertad de expresión;

52. Subraya que la regla del consenso de la OSCE sigue siendo un grave obstáculo para emprender acciones eficaces e inmediatas en momentos de crisis, y pide a los Estados participantes que se ocupen de la cuestión con el fin de evitar que los países ejerzan un veto efectivo sobre las decisiones tomadas por la Organización;

53. Hace un llamamiento a la OSCE para que perfeccione su dimensión mediterránea de manera que refleje mejor las realidades de la región, por ejemplo ampliando antes o después las relaciones de asociación a los países que compartan sus principios;

54. Hace hincapié en el elevado potencial de la diplomacia parlamentaria, dentro y fuera del Foro Mediterráneo Parlamentario de la OSCE, y en la trascendencia de que la OSCE tenga un papel más sustancial y proactivo en esa región;

55. Hace hincapié en el papel crucial de los Parlamentos con respecto a los esfuerzos para aplicar una gestión de las migraciones y unas políticas de integración exhaustivas y eficaces, y anima a los Estados participantes de la OSCE a implicarse más con los socios mediterráneos para la cooperación y reforzar el diálogo entre países de origen, de tránsito y de destino;

56. Reconoce la importante función que desempeñan los parlamentarios y parlamentarias con respecto a los esfuerzos para evitar el genocidio, condenando genocidios pasados y elevando sus voces contra las violaciones graves y en masa de los derechos humanos que se siguen cometiendo, en particular contra la comunidad cristiana y otras minorías étnicas y religiosas en Siria e Irak;

57. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que sean proactivos y destaquen la necesidad de que las mujeres participen activamente y de forma natural en todos los contextos relativos al desarrollo de la sociedad, la democratización, las iniciativas en materia de medio ambiente y clima y los derechos humanos;

58. Anima a los Estados participantes a adoptar medidas eficaces encaminadas a proporcionar garantías integrales de seguridad y ayuda humanitaria a las mujeres que se encuentren en contextos de conflicto, y pide que se elabore un plan de acción sobre la mujer, la paz y la seguridad cuyo ámbito de aplicación sea toda el área de la OSCE, plan que podría representar un importante avance a la hora poner fin a la violencia sexual generalizada vinculada a los conflictos, de conformidad con las Resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de la ONU;

59. Reconoce el papel que desempeña la OSCE de respaldo de las iniciativas globales destinadas a evitar la proliferación de las armas de destrucción masiva y los equipos asociados y en particular su contribución para que los Estados participantes de la OSCE apliquen la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de la ONU (2004), en estrecha coordinación con los órganos pertinentes de la ONU;

60. Reitera la necesidad de solucionar los constantes desequilibrios estructurales que se dan en lo relativo a la representación de mujeres y hombres en varias partes de la OSCE, en particular en la dimensión político-militar, y subraya la importancia de empoderar a las mujeres para que contribuyan plenamente a las iniciativas de protección, mediación y resolución en todas la fases del ciclo de los conflictos.

CAPÍTULO II

ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

61. Reconociendo el vaticinio contenido en el Acta Final de Helsinki cuando hace hincapié en la cooperación en materia de energía, alimentación y seguridad del agua, así como en los “cambios del clima”, y recordando la petición que los Estados participantes formularon en 1975 de aprovechar “todas las oportunidades favorables que se presenten para cooperar en cuanto se relacione con el medio ambiente”, incluidos los asuntos relativos al abastecimiento de agua, la contaminación atmosférica y el aprovechamiento de la tierra,

62. Haciendo hincapié en la pertinencia del llamamiento del Acta Final de Helsinki para incrementar la eficacia de las iniciativas comunes de los Estados participantes dirigidas a resolver los principales problemas económicos del mundo y la necesidad de promover unas relaciones económicas internacionales estables y equitativas, y reconociendo, en ese contexto, la importancia de avanzar en la creación de proyectos de integración económica en la región de la OSCE,

63. Destacando la importancia que el Acta Final de Helsinki concede al “desarrollo progresivo, la codificación y la aplicación del derecho internacional como uno de los medios para conservar y mejorar el medio humano, con inclusión de los principios y prácticas, como fueron aceptados por ellos, relativos a la contaminación y a otros efectos nocivos para el medio ambiente”,

64. Reconociendo que la alimentación es un derecho fundamental, según establece el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y recordando las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre seguridad alimentaria adoptadas en los periodos anuales de sesiones de 2009 y 2014,

65. Acogiendo con satisfacción la Decisión N° 5/14 del Consejo Ministerial de la OSCE sobre Prevención de la Corrupción, adoptada en la Vigésimoprimera Reunión del Consejo Ministerial celebrada en Basilea (Suiza),

66. Acogiendo con satisfacción el carácter prioritario concedido por las Presidencias suiza y serbia de la OSCE a la gestión sostenible del agua en su plan de trabajo conjunto para el periodo 2014-15, así como las iniciativas de la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales para promover un enfoque integral de la seguridad en lo que respecta a la gobernanza del agua,

67. Acogiendo con satisfacción la oportunidad que brinda la Expo Milano 2015 –con sede en Milán (Italia) y cuyo lema es “Alimentar el planeta, energía para la vida”– para abordar los problemas de la nutrición y los recursos a nivel planetario, con vistas a iniciar un diálogo entre actores internacionales acerca de esos desafíos,

68. Observando que a finales de 2015 se cumple la fecha señalada para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la ONU (ODM), y acogiendo con satisfacción el hecho de que muchos de los ODM ya se hayan conseguido, como por ejemplo reducir la pobreza e incrementar el acceso a mejores fuentes de agua potable, mientras que otras metas de los ODM están al alcance de la mano, entre ellas la reducción del número de personas que padecen hambre y el incremento del acceso a las tecnologías y servicios de salud,

69. Respaldando, junto con el secretario general de Naciones Unidas, la propuesta formulada por el presidente de Tayikistán de lanzar un nuevo Decenio Internacional para la Acción: “El agua para el desarrollo sostenible” (2015-2025), como continuación al Decenio Internacional para la Acción: “El agua fuente de vida” (2005-2015),

70. Haciendo hincapié en la importancia de garantizar que las mujeres gozan de los mismos derechos con respecto a los recursos económicos, así como con respecto a la propiedad y el control de las tierras y otras formas de propiedad, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales,

71. Reiterando el llamamiento formulado en la Declaración de Bakú de 2014 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para que los Estados participantes sigan trabajando con vistas a lograr un nuevo acuerdo universal sobre el clima antes de la Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático (COP 21), que tendrá lugar en París (Francia) del 30 de noviembre al 11 de diciembre de 2015,

72. Reconociendo que los progresos en la investigación sobre las causas del declive de los polinizadores globales y la amenaza que ello representa para el suministro de alimentos a escala mundial demuestran que se ha reducido la resistencia de los parásitos debido al uso de algunos pesticidas, fungicidas y otros productos químicos en la agricultura,

73. Recordando el énfasis que pone la Declaración de Bakú sobre la carga onerosa que la migración económica a supuesto en particular para los Estados del sur de Europa, y la trágica pérdida de vidas humanas asociada a los peligrosos viajes que esas personas migrantes emprenden en embarcaciones que a menudo son innavegables,

74. Instando a los Estados participantes a luchar contra el tráfico de migrantes que tiene lugar a través de su territorio o de zonas que se encuentran bajo el control *de facto* de quienes se dedican al tráfico y reiterando la necesidad de que la OSCE actúe como facilitadora de la cooperación en ese sentido,

75. Observando asimismo el repunte reciente de la migración en América del Norte, incluso de menores no acompañados, y las dificultades considerables que plantea para las comunidades fronterizas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

76. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes de la OSCE para que redoblen sus esfuerzos, siguiendo el espíritu de Helsinki, con el fin de idear y poner en marcha soluciones integrales a nuestros desafíos económicos y medioambientales comunes, entre ellos la seguridad del agua, energética y alimentaria, el cambio climático, la migración y una mejor gestión y supervisión de las instituciones financieras y del empoderamiento económico de las mujeres;

77. Reconoce la necesidad de desarrollar y apoyar la cooperación entre los distintos procesos y estructuras de integración en la región de la OSCE, con el objetivo de crear un espacio económico común concordante con las obligaciones consagradas en el Acta Final de Helsinki y la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010;

78. Insta a la OSCE y sus Estados participantes a promover normas y formatos internacionales de buena gobernanza, luchar contra la corrupción, combatir la financiación del terrorismo, impulsar la inversión pública y privada en industrias respetuosas con el medio ambiente, el desarrollo de una economía ecológica y la implantación de alternativas a la austeridad que pongan el énfasis en la cohesión social y el crecimiento económico;

79. Invita a los Estados participantes y a los parlamentarios y parlamentarias de la OSCE a llevar a cabo un análisis desde la perspectiva del género de las políticas económicas, los presupuestos y el gasto a escala nacional a fin de garantizar que benefician por igual a mujeres y hombres;

80. Suplica a los Estados participantes que persigan la elaboración de políticas a escala local, nacional y regional orientadas a adoptar medidas preventivas, mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y que con ese fin formalicen acuerdos bilaterales y multilaterales, sin olvidarse de seguir negociando un nuevo pacto universal sobre el clima que contemple límites vinculantes para las emisiones de gas de efecto invernadero con vistas al acuerdo final en la COP 21 de París (Francia);

81. Insta a los Estados participantes a que sitúen el cambio climático en un lugar destacado de sus agendas políticas, particularmente en el marco de las reuniones del G7 y el G20, así como de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y que respalden una economía de bajo nivel de emisión de carbono que sea resiliente al cambio y los desastres climáticos mediante la creación de iniciativas de cooperación;

82. Considera que el agua es un elemento indispensable de la seguridad nacional, regional e internacional, un recurso estratégico esencial que debe servir como base para cooperar más que para competir;

83. Insta a la OSCE y sus Estados participantes a mantener y redoblar sus esfuerzos para facilitar las negociaciones entre los Estados participantes, en particular en Asia Central, en torno a los acuerdos sobre la gestión compartida de los recursos hídricos y las políticas energéticas regionales;

84. Subraya que la cooperación en materia de gobernanza transfronteriza del agua puede servir como medida de fomento de la confianza, particularmente en situaciones de conflicto y en ausencia de relaciones bilaterales, y anima a los Estados participantes a hacer uso de la OSCE en cuanto que plataforma de cooperación en ese sentido;

85. Pide a la OSCE y sus Estados participantes que elaboren mejores prácticas para reducir el derroche de agua, modernizar las técnicas de riego, promover prácticas agrícolas menos intensivas en el uso del agua, fomentar un enfoque cooperativo del uso compartido de los recursos hídricos, y proteger los recursos hídricos de toda forma de contaminación, incluida la contaminación de los glaciares alpinos y del agua subterránea asociada a la fractura hidráulica (*fracking*);

86. Insta a los Estados participantes a comprometerse, tanto en la teoría como en la práctica, a reducir el desperdicio de alimentos y garantizar la seguridad alimentaria, fomentando la cooperación entre agricultores, productores y distribuidores con el fin de permitir que mejoren las previsiones de la demanda de consumo, y promoviendo la creación de grupos agrícolas y de formas sostenibles de agricultura y producción alimentaria a la luz del cambio climático;

87. Anima a los países productores y consumidores de energía a promover un mayor equilibrio en la distribución de los recursos energéticos, a promover la transparencia de las industrias extractivas, a adoptar medidas de eficiencia energética a escala local y nacional, a reducir el consumo de energía y a perseguir los avances científicos y tecnológicos en la generación de energía;

88. Pide a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE que garanticen la existencia de unos reglamentos y mecanismos de supervisión del sector financiero sólidos y que promuevan políticas económicas que inviertan en la investigación científica, las tecnologías de energía renovable, el desarrollo basado en el crecimiento verde, las tecnologías de ahorro energético y la mejora de las infraestructuras, y que no escatimen esfuerzos en sectores como el transporte y la construcción, en los que se pueden lograr mejores niveles de eficiencia energética mediante el desarrollo y uso de fuentes de energía nuevas, alternativas y renovables;

89. Recomienda que se introduzcan impuestos a las transacciones financieras en el mercado de valores y otras adquisiciones financieras, lo que generaría ingresos públicos significativos, además de frenar la especulación a corto plazo;

90. Reconoce el papel negativo que ha desempeñado la especulación a corto plazo en la estabilidad de los mercados financieros y las economías en todo el mundo, y recomienda encarecidamente que se refuerce la gobernanza del sector financiero mediante el fortalecimiento de las instituciones nacionales e internacionales responsables de la supervisión financiera;

91. Insta a los Estados participantes a dar prioridad a la acción legislativa y administrativa a fin de paliar la amenaza que para el suministro de alimentos a escala global representan los factores detectados desencadenantes del declive de los polinizadores globales;

92. Insta a los Estados participantes que se comprometan a contrarrestar con eficacia las causas primigenias de la migración involuntaria en todos los países, centrándose especialmente en mejorar las condiciones de vida y la seguridad personal, así como en la democratización, la estabilidad política y el respeto de los derechos humanos y la igualdad para todas las personas;

93. Anima a la OSCE y sus Estados participantes a elaborar y compartir mejores prácticas en materia de gestión de la migración, incluidos sus efectos en la economía y la sociedad, con vistas a atenuar la carga desproporcionada asumida por algunos países;

94. Insta a la OSCE a hacer uso del proceso de Helsinki +40 para fortalecer la cooperación económica con sus socios mediterráneos a fin de promover el crecimiento y atraer la inversión hacia la región del Mediterráneo.

CAPÍTULO III

DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

95. Reconociendo la importante función que desempeñaron el Acta Final de Helsinki y el proceso de la CSCE a la hora de poner fin a la Guerra Fría y promover los derechos humanos universales en la región de la OSCE,

96. Recordando que el Decálogo de Principios del Acta Final de Helsinki ha desempeñado un papel importante en la estabilización de las relaciones en el área de la OSCE durante décadas,

97. Observando que el séptimo de esos principios es un elemento central del éxito de la OSCE, ya que todos los Estados participantes reconocieron que los derechos humanos de todas las personas en todos los países de la OSCE constituyen un motivo de preocupación legítimo para todos y cada uno de los Estados participantes de la Organización,

98. Afirmando el derecho y la responsabilidad de los Estados participantes de la OSCE de alzar la voz cuando se producen abusos en otros Estados participantes, entre ellos los casos de encarcelamiento por motivos políticos, de imposición de la pena de muerte, de trato discriminatorio, incluido a personas migrantes, internamente desplazadas y refugiadas, y de acciones contra profesionales del periodismo y defensores y defensoras de los derechos humanos,

99. Acogiendo con satisfacción la labor de las instituciones de la OSCE a la hora de vigilar y llamar la atención acerca de las violaciones de derechos humanos, particularmente en materia de libertad de expresión, derechos de las minorías, derechos democráticos e igualdad de género,

100. Expresando su agradecimiento a la Alta Comisionada para las Minorías Nacionales, a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) y a la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación por su supervisión continuada de la aplicación de los compromisos por parte de los Estados,

101. Reiterando que la observación electoral independiente llevada a cabo tanto por observadores y observadoras nacionales como internacionales puede contribuir positivamente a los procesos democráticos en todos los países,

102. Convencida de que las estructuras actuales de toma de decisiones en el seno de la OSCE resultan inadecuadas para abordar los motivos de preocupación relacionados con las graves violaciones de derechos humanos y para promocionar normas de derechos humanos, ya que estos dos aspectos se resuelven mejor a través de procesos abiertos y transparentes,

103. Observando que la Reunión anual de Implementación de la Dimensión Humana de la OSCE, a la que se presenta como el foro principal para debatir asuntos de derechos humanos,

no proporciona una supervisión o revisión suficiente y oportuna de los derechos humanos en la región de la OSCE,

104. Preocupada por la falta de acuerdo en el seno del Consejo Ministerial de la OSCE en los últimos años en prácticamente todas las decisiones relativas a cuestiones humanitarias y de derechos humanos,

105. Preocupada por que los Estados participantes hayan estado debilitando los mandatos de las misiones de la OSCE sobre el terreno en lo que respecta a la observación e información eficaz sobre asuntos relacionados con los derechos humanos,

106. Reconociendo que los terroristas y otros agentes no estatales autores de acciones delictivas pueden plantear amenazas significativas en materia de seguridad y derechos humanos, y que puede que ni la legislación penal existente ni las leyes de la guerra tradicionales sean adecuadas para abordar esos retos, pero teniendo presente, no obstante, que es necesario encontrar el equilibrio entre la necesidad de optimizar las medidas de lucha contra el terrorismo y la salvaguardia de los derechos y libertades fundamentales,

107. Reconociendo los desafíos que la migración plantea a los Estados participantes y expresando profunda preocupación ante el número considerable de migrantes menores de 18 años que pueden no estar acompañados o de alguna otra manera son vulnerables a la desatención, la explotación y los abusos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

108. Hace un llamamiento al Consejo Ministerial de la OSCE para que adopte una decisión en la que se reconozca claramente que los derechos humanos de todas las poblaciones y pueblos de la región de la OSCE en su totalidad, particularmente los derechos de las personas desplazadas, refugiadas y residentes en zonas afectadas por conflictos, son motivo de preocupación legítimo para todos los Estados participantes de la OSCE, y que la aplicación efectiva de esos derechos exige transparencia mediante una supervisión y una labor de información pública constantes;

109. Hace un llamamiento a las estructuras de toma de decisiones para que, una vez más, sitúen los derechos de las personas en un lugar central de sus mandatos, y a tal fin reitera su llamamiento al Consejo Permanente de la OSCE para que organice reuniones cada dos semanas destinadas a examinar las cuestiones relacionadas con los derechos humanos a las que puedan asistir el público y los medios informativos, y que cuenten con la participación de representantes de la sociedad civil, a fin de llevar a cabo una supervisión continuada del cumplimiento de los compromisos de la OSCE en la dimensión humana;

110. Expresa preocupación por las iniciativas de varios Estados participantes de la OSCE de imponer cada vez más restricciones innecesarias al trabajo de los grupos de la sociedad civil;

111. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que ponga fin a sus intentos de estigmatización y descrédito de los grupos de la sociedad civil tildándolos de “agentes extranjeros”, insta a Kirguistán, Kazajistán y Tayikistán a abstenerse de promulgar una legislación similar sobre “agentes extranjeros”, y condena la represión que la Federación

Rusa ejerce sobre la sociedad civil, en particular mediante una legislación que prohíbe las actividades de las que denomina organizaciones “indeseables” y los proyectos financiados por esas organizaciones;

112. Condena firmemente la persecución y la violencia dirigidas contra la comunidad cristiana y otras minorías religiosas en el área de la OSCE y más allá, incluida la región de Oriente Medio y el Norte de África, y las acciones que limitan su derecho a la libertad religiosa y a practicar su fe;

113. Condena que en varios Estados participantes de la OSCE se siga persiguiendo y encarcelando por motivos políticos a periodistas y a defensores y defensoras de los derechos humanos, y expresa su preocupación por que se siga usando indebidamente la legislación fiscal y administrativa para justificar esos actos;

114. Expresa preocupación por el abuso que se hace de los mecanismos de detención preventiva, particularmente en ese tipo de casos políticamente delicados, y hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que sólo acepten la detención preventiva en casos excepcionales y cuando esté en peligro la seguridad pública o cuando una persona sospechosa presente un riesgo real de fuga;

115. Hace un llamamiento al gobierno de Georgia para que aborde los motivos de preocupación enumerados en el informe de la OIDDH de la OSCE sobre la observación de juicios (2014), elaborado con vistas a seguir los juicios de ex altos cargos del Estado y tratar todas las causas con transparencia, de conformidad con el Estado de derecho y las normas sobre juicios justos;

116. Asimismo, expresa preocupación por la desaparición de numerosas personas críticas con el gobierno en el área de la OSCE y por la falta de información sobre ellas, y hace un llamamiento a los gobiernos para que faciliten toda la información sobre su paradero a las familias y a la comunidad internacional;

117. Hace un llamamiento a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y a la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación para que sigan hablando públicamente cuando se cometan abusos contra los derechos, entre ellos los casos de encarcelamiento por motivos políticos, de imposición de la pena de muerte, de trato discriminatorio, incluido a personas migrantes y refugiadas, y de acciones contra profesionales del periodismo y defensores y defensoras de los derechos humanos;

118. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que, a la luz de los terribles ataques de París y Copenhague cometidos a principios de año, intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Declaración del Consejo Ministerial de Basilea sobre el Fortalecimiento de los Esfuerzos para combatir el Antisemitismo, entre ellos el apoyo a las iniciativas de la sociedad civil;

119. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que celebren una conferencia de alto nivel destinada a abordar el racismo y elaborar un plan de acción de la OSCE que

enfrente la injusticia racial y contemple, entre otras medidas, la adopción de leyes, políticas y prácticas que pongan fin a la actuación policial discriminatoria tras las innumerables muertes de personas afrodescendientes y otras personas provocadas por los agentes encargados de hacer cumplir la ley a lo largo y ancho de la región de la OSCE;

120. Reitera su llamamiento para que las misiones sobre el terreno reciban mandatos plurianuales sólidos que contemplen la observación e información de los motivos de preocupación en la esfera de los derechos humanos y las cuestiones humanitarias;

121. Pide a las autoridades azerbaiyanas que den marcha atrás en su decisión de poner punto final el 4 de junio de 2015 al Memorando de Entendimiento sobre el Coordinador de Proyectos de la OSCE en Bakú, y hace hincapié en que la oficina sobre el terreno de la OSCE debe seguir pudiendo apoyar a Azerbaiyán en la tarea de cumplir sus compromisos con respecto a la OSCE;

122. Apoya el acuerdo de cooperación entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la OSCE en materia de actividades de observación electoral, reconociendo que la estrecha relación de asociación entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la OIDDH de la OSCE es esencial para llevar adelante con éxito esta empresa común;

123. Apoya el trabajo de prevención de conflictos llevado a cabo por la Alta Comisionada para las Minorías Nacionales, cuya experiencia en relaciones interétnicas cumple también una importante función a la hora de respaldar los derechos de las minorías, y apoya y alienta los esfuerzos conjuntos de la Alta Comisionada y la OIDDH para supervisar la situación de derechos humanos en zonas afectadas por conflictos;

124. Subraya la necesidad –como parte de los esfuerzos para reconfirmar los logros de la OSCE y seguir construyendo a partir de ahí– de integrar una perspectiva de género en todas las políticas a nivel de los Estados participantes y en el seno de las estructuras e instituciones de la OSCE, incluidas la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y su Secretaría;

125. Hace un llamamiento al Consejo Ministerial de la OSCE para que reafirme el compromiso de los Estados participantes de respetar los derechos inherentes de todas las personas, según se recoge en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Acta Final de Helsinki y los compromisos de la dimensión humana de la OSCE y la CSCE, que dé prioridad a evitar las violaciones de esos derechos, particularmente las violaciones contra personas en situación vulnerable, que promueva de forma activa el respeto hacia esas personas, así como la tolerancia y la inclusión como parte de los valores de la OSCE;

126. Hace un llamamiento asimismo a los Estados participantes de la OSCE para que anulen toda ley que vaya en contra del colectivo de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT), entre otras las que criminalicen la difusión de información sobre temas LGBT;

127. Hace hincapié en que los Estados participantes deben proporcionar la misma protección de los derechos fundamentales a todas las personas residentes, independientemente de su ciudadanía, como forma de reconocer claramente que la OSCE defiende los derechos humanos y no sólo los derechos de los ciudadanos y las ciudadanas;

128. Aplaude los esfuerzos significativos de los Estados vecinos de zonas en situación de crisis por atender a las personas refugiadas, y hace un llamamiento a los Estados participantes de toda el área de la OSCE para que incrementen sus esfuerzos dirigidos a atender a las personas que huyen de sus hogares por miedo a ser perseguidas y por su seguridad personal, y a garantizar la seguridad y el regreso en condiciones dignas de las personas internamente desplazadas y refugiadas a su lugar de residencia permanente;

129. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que mejoren los mecanismos de coordinación y cooperación de las políticas migratorias, y para que concentren más esfuerzos en estabilizar las zonas que atraviesan situaciones de guerra y crisis, así en como mejorar las situaciones económicas de los países de origen y tránsito;

130. Insta a los Estados participantes a atender la situación específica de los niños y niñas migrantes, en particular garantizando la protección de sus derechos, buscando soluciones duraderas que respeten el interés superior del menor de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y reforzando la cooperación mutua y con otros países según sea necesario;

131. Lamenta la lucha incesante de Ucrania, que ha dejado miles de muertos y tiene consecuencias enormemente negativas en la situación humanitaria;

132. Condena que la Federación Rusa siga ocupando la península de Crimea, y los consiguientes abusos de los derechos de las minorías, particularmente los de los tártaros crimeos, y los intentos por silenciar a los defensores y defensoras de los derechos humanos y los medios de comunicación independientes;

133. Pide que se reconozca la situación especial y preocupante en lo que concierne a los derechos humanos en la que se encuentran las personas que viven en los territorios ocupados, y hace hincapié en que las potencias ocupantes deben reconocer la responsabilidad concreta que tienen en ese sentido y actuar en consecuencia;

134. Pide que se respeten y se hagan efectivos los derechos humanos básicos y las libertades fundamentales de las personas que viven en zonas de conflicto;

135. Pide la liberación inmediata, por motivos humanitarios, de Nadiya Savchenko, miembro del Parlamento de Ucrania que se encuentra detenida en la Federación Rusa;

136. Insta al gobierno de Belarús a cooperar plenamente con la OSCE, a poner inmediatamente en libertad a todos los presos y presas políticos y a garantizar la total libertad de los medios de comunicación y la oposición política;

137. Lamenta la persistencia de casos de tortura y otros malos tratos graves en el área de la OSCE, e insta a todos los Estados participantes de la OSCE a garantizar una supervisión independiente de los centros de detención para trabajar con vistas a la completa erradicación de la tortura en el área de la OSCE;

138. Considera que la pena de muerte es un castigo inhumano y degradante, un acto de tortura inaceptable para Estados que respetan los derechos humanos, y pide a los Estados retencionistas que impongan una moratoria inmediata de las ejecuciones;

139. Anima a los parlamentarios y las parlamentarias de la OSCE a educar e involucrar a la ciudadanía, promover el diálogo político y construir redes pluripartidistas con el fin de respaldar la participación de las mujeres en la vida pública y política de su país;

140. Anima a los Estados participantes a plantearse la adaptación de su legislación de manera que aborde el asunto de los terroristas, entre ellos los combatientes terroristas extranjeros, con el fin de garantizar que los derechos humanos básicos, incluido el derecho a un juicio justo en un plazo razonable, se respetan en su totalidad;

141. Pide al gobierno de Estados Unidos, en colaboración con otros países de la OSCE, que intensifique los esfuerzos para cerrar el centro de detención de Guantánamo, y que reconsidere la aplicación de las leyes de la guerra tradicionales a la lucha contra el terrorismo en vista de la naturaleza amorfa e indefinida de esa lucha.

RESOLUCIÓN SOBRE

HELSINKI +40: CONSTRUYENDO LA OSCE DEL FUTURO

1. Recordando la importancia fundamental que tiene el Decálogo de Principios del Acta Final de Helsinki de 1975 para la arquitectura de seguridad de nuestros días, y reconociendo que el futuro de la OSCE depende de la capacidad de la Organización para escuchar y atender los motivos de preocupación de sus Estados participantes, independientemente de su tamaño,
2. Reiterando que el Acta Final de Helsinki es un testimonio de lo que se puede conseguir cuando los Estados realizan un esfuerzo concertado para dejar de lado sus diferencias y procuran alcanzar un entendimiento común, y reafirmando que la voluntad política y un compromiso resuelto con el diálogo, la confianza y el concierto deben seguir siendo la esencia de la Organización,
3. Profundamente preocupada por que el 40 aniversario de la OSCE se haya caracterizado por la crisis en Ucrania y su entorno, circunstancia que, si bien incrementa temporalmente la visibilidad de la OSCE, pone de manifiesto su ineficacia debido a una falta de instrumentos y mandato y a unos procedimientos de toma de decisiones disfuncionales,
4. Subrayando que la OSCE debe hacer del 40 aniversario de su Acta Final de Helsinki una oportunidad para adoptar líneas de actuación concretas de modo que la Organización mantenga la eficacia, eficiencia y pertinencia en el próximo decenio, ante todo mediante un reajuste de su proceso de toma de decisiones,
5. Haciendo hincapié en la legitimidad democrática de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE por definición y en la necesidad de que su gran pertinencia y potencial en materia de diplomacia parlamentaria, en el contexto de Helsinki +40 y más allá, queden reflejados en su reconocimiento inequívoco en cuanto que estructura integral y de pleno derecho de la OSCE, de conformidad con el espíritu y la letra de la Carta de París,
6. Reconociendo que la contribución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE al desarrollo de esas propuestas de reforma, particularmente a través de su proyecto plurianual Helsinki +40, diseñado en forma de una serie de seminarios que reúnen a políticos, expertos y diplomáticos, que se inspiran en resoluciones adoptadas anteriormente y en el Informe del Coloquio de Washington de 2005, y reconociendo que próximamente se celebrará el 25 aniversario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
7. Teniendo presentes los procesos paralelos relativos a Helsinki +40 que se han emprendido desde el ámbito gubernamental de la OSCE, como el Grupo de Trabajo Informal Helsinki +40 de Viena y el Panel de Personas Eminentes sobre la Seguridad Europea como Proyecto Común, y creyendo que una organización sana es aquella que realiza autocrítica,
8. Lamentando la OSCE siga careciendo de personalidad jurídica internacional, circunstancia que da lugar a desafíos para toda la organización en el plano operativo, muy en particular en el terreno y en situaciones de crisis, como es el caso de Ucrania, y repitiendo el compromiso de la Asamblea Parlamentaria de apoyar a la Organización para resolver este asunto,

9. Reafirmando todos los compromisos de la OSCE en materia de igualdad de género, entre ellos el compromiso de los Estados participantes de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal y como queda consagrado en el Acta Final de Helsinki y en las decisiones del Consejo Ministerial sobre el Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros de 2004,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Insta a los Estados participantes a reafirmar, en una Declaración Ministerial, la importancia que tienen los diez principios del Acta Final de Helsinki y el respeto de los mismos, y a realizar esfuerzos políticos concertados para superar las divisiones entre los Estados participantes;

11. Pide que se identifique públicamente a los Estados que no cumplen con los compromisos de Helsinki y que se determinen mecanismos concretos para poner en práctica los compromisos adquiridos, posiblemente a través de la elaboración de un código de conducta vinculante para los Estados participantes de la OSCE en las áreas más problemáticas;

12. Recomienda encarecidamente que se incremente la transparencia del proceso de toma de decisiones de la OSCE abriendo los procedimientos del Consejo Permanente a la prensa, incluso mediante la retransmisión en directo por Internet;

13. Hace hincapié en la necesidad de intensificar la cooperación entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y las estructuras ejecutivas de la OSCE, de acuerdo con el compromiso adquirido en la Cumbre de Astana "Hacia una Comunidad de Seguridad" y en cuanto que elemento clave de las iniciativas de reforma de la OSCE encaminadas a lograr una mayor eficacia; señala la trascendencia que tiene el hecho de que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE potencie su influencia y visibilidad en todo el ciclo de los conflictos, por ejemplo mediante el perfeccionamiento de su función de mediación y, antes o después, la organización de misiones de investigación, previa invitación de las partes afectadas, y se compromete a contribuir de la mejor manera a las iniciativas de reforma de la OSCE, cuidando de mejorar continuamente su trabajo y funcionamiento;

14. Hace un llamamiento a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a la OIDDH de la OSCE, en beneficio del conjunto de la Organización, para que trabajen en colaboración durante las misiones de observación electoral como una sola "misión de observación electoral de la OSCE", utilizando un único logo de la OSCE y bajo la dirección general del Coordinador Especial, tal y como pretende el Acuerdo de Cooperación de 1997 avalado por la Decisión del Consejo Ministerial de Bruselas sobre el Fortalecimiento de la Efectividad de la OSCE (2006);

15. Hace hincapié en la importancia del compromiso de defender y promover estándares electorales democráticos, tanto al este como al oeste de Viena;

16. Pide que se incremente la función de la dimensión parlamentaria de la OSCE en el trabajo de la Organización y su proceso de toma de decisiones, teniendo en cuenta las mejores prácticas desarrolladas en el Consejo de Europa, por ejemplo mediante la elección del Secretario o Secretaria General de la OSCE por parte de la Asamblea Parlamentaria de la

OSCE, las decisiones sobre la admisión de nuevos Estados participantes y la supervisión y aprobación del presupuesto de la Organización;

17. Pide una mejor coordinación, implicación e intercambio de información entre la Secretaría de Viena, otras instituciones de la OSCE y la Secretaría General de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, posiblemente mediante la elaboración de un plan de acción estratégico anual para el fortalecimiento mutuo;

18. Insta a que la dimensión parlamentaria se implique más en la prevención, resolución y mediación de conflictos de la OSCE, pudiendo aprovechar la experiencia e influencia políticas únicas de sus parlamentarios y parlamentarias;

19. Pide que se cree una Unidad de Mejores Prácticas que proporcione a la OSCE una capacidad permanente para ir aprendiendo de las enseñanzas adquiridas, así como la puesta en marcha de una Capacidad permanente de Reacción Rápida en el ámbito Civil que se despliegue en momentos de crisis para complementar la labor de las misiones sobre el terreno;

20. Subraya la importancia de apoyar la presencia de la OSCE sobre el terreno a través de una financiación adecuada, unos recursos humanos cualificados y la atribución de un mandato plurianual;

21. Pide que se reabran las presencias de la OSCE sobre el terreno en Georgia y Belarús, así como que se ponga freno a la tendencia a restringir los mandatos de las presencias, como en los casos de Azerbaiyán y Kazajistán;

22. Pide una mayor atención ministerial al asunto de la personalidad jurídica, al tiempo que subraya la importancia de que se codifique correctamente la función, el estatus y la implicación de la Asamblea Parlamentaria en el trabajo de la OSCE como una de las instituciones de la Organización;

23. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que garanticen que el proceso de Helsinki +40 y sus resultados integran una perspectiva de género y reafirman un compromiso con la igualdad de género, aspecto esencial para la paz, la democracia sostenible, el desarrollo económico y el diálogo inclusivo y, por lo tanto, para la seguridad y la estabilidad en la región de la OSCE;

24. Recomienda que la Organización se plantee compartir el “espíritu de Helsinki” con otras partes del mundo, en particular el Sudeste Asiático, donde hay un gran interés por la herencia, las enseñanzas adquiridas y el legado de la OSCE;

25. Insta a la Presidencia de la OSCE a presentar ante el Consejo Permanente el informe sobre Helsinki +40 y la presente Resolución para que los valore y debata, incluso con representantes de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA PERSISTENCIA DE VIOLACIONES FLAGRANTES, GRAVES Y NO RECTIFICADAS DE LOS COMPROMISOS DE LA OSCE Y LAS NORMAS INTERNACIONALES POR PARTE DE LA FEDERACIÓN RUSA

1. Haciendo hincapié en que la Federación Rusa se ha comprometido a defender y promover los principios consagrados en el Acta Final de Helsinki de 1975, entre los que se pueden citar los de igualdad soberana, respeto de los derechos inherentes a la soberanía, abstenerse de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza, inviolabilidad de las fronteras, integridad territorial de los Estados, arreglo de las controversias por medios pacíficos, no intervención en los asuntos internos, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos, cooperación entre los Estados y cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional,
2. Recordando el artículo 2.4 de la Carta de las Naciones Unidas, el Memorando sobre Garantías de Seguridad en relación con la Adhesión de Ucrania al Tratado de No Proliferación de Armas Nucleares (Memorando de Budapest de 1994), el Tratado de Amistad, Cooperación y Asociación entre Ucrania y la Federación Rusa de 31 de mayo de 1997, y la Declaración de Alma-Ata de 21 de diciembre de 1991,
3. Expresando su apoyo a la Resolución 2202 del Consejo de Seguridad de la ONU (2015), en la que el Consejo de Seguridad reafirmó su pleno respeto por la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Ucrania e hizo suyo el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk firmado el 12 de febrero de 2015,
4. Reafirmando la Resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre las Violaciones Manifiestas, Graves y No Enmendadas de los Principios de Helsinki Cometidas por la Federación Rusa, adoptada en su 23^{er} periodo anual de sesiones en 2014,
5. Haciendo hincapié en que, en virtud del derecho internacional, no se reconocerá como legítima ninguna adquisición territorial obtenida por medio de la amenaza o el uso de la fuerza,
6. Observando con preocupación la constante presencia en el territorio de Ucrania de grupos armados, entrenadores militares y mercenarios respaldados por la Federación Rusa,
7. Recalcando la necesidad de que la propia Federación Rusa cumpla plenamente los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Minsk de 2014 y el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk de 2015, así como que utilice su considerable influencia sobre los grupos armados ilegales prorrusos presentes en determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk para que hagan lo mismo,
8. Refrendando los esfuerzos diplomáticos del formato Normandía, así como la labor del Grupo de Contacto Trilateral y sus cuatro grupos de trabajo, y convencida de que la crisis en Ucrania y su entorno sólo puede resolverse por medios políticos y diplomáticos,

9. Elogiando la labor de la Misión Especial de Observación de la OSCE y de otras instituciones y estructuras de la OSCE,
10. Extremadamente alarmada por que, encontrándose en circunstancias de ocupación, la situación en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania) siga deteriorándose, provocando graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
11. Profundamente preocupada por la desesperada situación humanitaria y económica en las zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk afectadas por el conflicto,
12. Expresando una profunda solidaridad con los millones de personas afectadas por la crisis en Ucrania y su entorno, entre ellas las personas internamente desplazadas y refugiadas,
13. Tomando nota de la petición de Ucrania a las Naciones Unidas y la Unión Europea para que se despliegue una misión (operación) de mantenimiento de la paz en determinadas áreas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk,
14. Haciendo hincapié en la responsabilidad de Ucrania para seguir garantizando el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas que viven en Ucrania, y para promover la tolerancia, el diálogo y la comprensión mutua entre sus distintas comunidades lingüísticas, étnicas y religiosas,
15. Haciendo hincapié asimismo en la importancia de abordar en Ucrania reformas económicas, constitucionales y de gobernanza que sean significativas y efectivas, así como en la importancia de los esfuerzos continuados del gobierno de Ucrania para luchar contra la corrupción,
16. Comprendiendo que el impacto de la agresión de la Federación Rusa ha dificultado enormemente que en Ucrania se puedan ver reflejados en la recuperación y el crecimiento económicos los efectos beneficiosos de las reformas y medidas contra la corrupción emprendidas recientemente,
17. Expresando preocupación por que las circunstancias económicas en Ucrania estén adquiriendo un cariz lo suficientemente grave como para que cada vez sea más necesario un generoso apoyo externo en forma de ayuda humanitaria, asistencia económica directa y reestructuración de la deuda, con el fin de que antes o después se produzca la recuperación,
18. Observando que siguen produciéndose violaciones de los compromisos de la OSCE en la Federación Rusa, particularmente en la dimensión humana, lo que permite y alienta un comportamiento atroz y destabilizador con Estados vecinos y próximos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

19. Condena la agresión unilateral e injustificada de la Federación Rusa contra la soberanía e integridad territorial de Ucrania y la persistencia de violaciones manifiestas, graves y no enmendadas de los principios del Acta final de Helsinki que definen dicha agresión;

20. Condena asimismo el hecho de que la Federación Rusa no respete los principios de Helsinki de la soberanía, integridad e inviolabilidad de las fronteras reconocidas internacionalmente y la prohibición de usar la fuerza o amenazar con usarla contra otros Estados participantes de la OSCE;
21. Considera que las acciones de la Federación Rusa en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, así como en determinadas zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk, constituyen actos de agresión militar contra Ucrania;
22. Declara que el referéndum celebrado en la Región Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014 no tenía validez legal, reitera su llamamiento a la Federación Rusa para que anule la anexión ilícita de esa región, y hace un llamamiento a los Estados participantes para que se abstengan de realizar todo tipo de acciones o transacciones que pudieran interpretarse como un reconocimiento de la anexión ilícita de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol;
23. Expresa su profunda preocupación por la creciente militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y por las declaraciones de algunos funcionarios rusos que indican una intención de la Federación Rusa de desplegar armamento nuclear en esa región, actuaciones que socavan la paz y la seguridad globales, europeas y regionales;
24. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que detenga la campaña de desestabilización en Ucrania, incluido el recrudecimiento del conflicto en determinadas zonas de las regiones de Donetsk y Luhansk, y para que, además, se retire por completo de Ucrania;
25. Hace un llamamiento asimismo a la Federación Rusa para que ponga fin al suministro y flujo de armamento pesado, munición, unidades de las fuerzas armadas rusas y mercenarios a través de la frontera rusa hacia el este de Ucrania, que deje de proporcionar ayuda militar, financiera y logística a los grupos armados ilegales que operan en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk –entre otras cosas, mediante los denominados “convoyes humanitarios”– y que dé marcha atrás en la concentración de tropas y material militar a lo largo de la frontera rusa con Ucrania;
26. Pide que se apliquen plenamente los Acuerdos de Minsk de 2014 y el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk de 2015, incluido el alto el fuego íntegro, y hace un llamamiento a todas las partes para que trabajen con miras a una resolución pacífica y un arreglo político duradero de la crisis en Ucrania y su entorno;
27. Recalca que retomar el control efectivo de la frontera ruso-ucraniana sigue siendo crucial para frenar el recrudecimiento de la crisis de manera sostenible, y pide que se facilite a la Misión Especial de la OSCE un acceso pleno y expedito a todo el territorio de Ucrania, incluida la totalidad del territorio controlado por grupos armados ilegales prorrusos, la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol;
28. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que ponga inmediatamente en libertad y devuelva a Ucrania a la piloto detenida y miembro de la Verkhovna Rada, Nadiya Savchenko, al cineasta Oleg Sentsov, a Oleksander Kolchenko y a todos los demás ciudadanos y ciudadanas de Ucrania detenidos ilegalmente;

29. Invita a los Estados participantes a prestar asistencia humanitaria, así como su apoyo a los esfuerzos de reconstrucción del gobierno de Ucrania, en zonas de las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk afectadas por el conflicto, de conformidad con las normas internacionales y el respeto de la soberanía de Ucrania;
30. Condena el abatimiento del vuelo MH17 de Malaysia Airlines el 17 de julio de 2014 en la región de Donetsk y pide que se haga rendir cuentas a los responsables, en cumplimiento de los compromisos de la OSCE y las normas internacionales;
31. Condena el deterioro de la situación de los derechos humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, incluidas la intimidación, acoso y discriminación dirigidos contra el pueblo tártaro crimeo y otros pueblos étnicos ucranianos, la violaciones de la libertad de religión y las violaciones de la libertad de prensa, que se traducen, por ejemplo, en censura y el cierre de medios de comunicación independientes como la cadena de televisión ATR;
32. Hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que respeten los compromisos de la dimensión humana de la OSCE en Ucrania y su entorno, y a todos los Estados participantes, autoridades *de facto* y otros grupos presentes en Ucrania y su entorno que se adhieran a las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional humanitario, que respeten y protejan los derechos humanos y que lleven a cabo sin demora investigaciones efectivas de todas las denuncias de violaciones de derechos humanos;
33. Insta a la Federación Rusa, en cuanto que potencia ocupante de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, a permitir y facilitar el trabajo en esa región de organizaciones humanitarias y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, la Alta Comisionada de la OSCE para las Minorías Nacionales, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE y la Representante de la OSCE para la Libertad de los Medios de Comunicación;
34. Amina a los Estados participantes a que ayuden a proporcionar a la OSCE todo el apoyo necesario para que cumpla con sus responsabilidades en Ucrania;
35. Felicita al pueblo ucraniano por la celebración de unas elecciones presidenciales y parlamentarias en 2014 que se ajustaron en gran medida a los compromisos internacionales;
36. Elogia la aprobación de diversas leyes en Ucrania que, de aplicarse, reforzarán la economía y el Estado de derecho y ayudarán a luchar contra la corrupción;
37. Anima a los Estados participantes a proporcionar más ayuda humanitaria, así como una asistencia económica de un nivel significativo y otras formas de apoyo en respuesta directa al compromiso constante y los esfuerzos continuados del gobierno ucraniano para combatir la corrupción, alentar la inversión, garantizar la seguridad energética y mantener los servicios sanitarios y de otro tipo prestados a la ciudadanía de Ucrania;
38. Observa los efectos beneficiosos que sobre el comercio, la cooperación y la seguridad en toda la región de la OSCE tiene la vigorosa recuperación de la economía ucraniana;

39. Afirma el derecho de Georgia y la República de Moldavia a no sufrir la influencia coactiva externa de la Federación Rusa y reconfirma su apoyo a la independencia, soberanía e integridad territorial de esos Estados;
40. Respalda las iniciativas para encontrar soluciones duraderas y pacíficas al conflicto en Ucrania, así como a los conflictos de Georgia (Osetia del Sur y Abjasia), la República de Moldavia (Transnistria) y Azerbaiyán (Nagorno-Karabaj y territorios adyacentes), que están congelados. Dichas soluciones deben respetar los principios del Acta Final de Helsinki y el derecho internacional, con el fin de garantizar un futuro estable, próspero y democrático a todas las personas que viven en esos Estados;
41. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que adopte medidas prácticas para aplicar la Declaración de Bakú de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2014) y la resolución titulada “Las Violaciones Manifiestas, Graves y No Enmendadas de los Principios de Helsinki Cometidas por la Federación Rusa”;
42. Insta a la Federación Rusa a ponerse a la altura de los compromisos adquiridos en relación con el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como con la creación, consolidación y fortalecimiento de instituciones democráticas;
43. Recuerda a todos los demás Estados participantes la necesidad constante de sopesar y emprender acciones apropiadas para salvaguardar los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho por medios pacíficos en circunstancias extraordinarias cuando se cometan violaciones flagrantes, graves y no enmendadas de los compromisos pertinentes de la OSCE.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA ADHESIÓN A LOS PRINCIPIOS DE HELSINKI EN LAS RELACIONES INTERESTATALES EN TODA EL ÁREA DE LA OSCE

1. Recordando los principios del Acta Final de Helsinki:
 - (a) igualdad soberana y respeto de los derechos inherentes a la soberanía,
 - (b) abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza,
 - (c) inviolabilidad de las fronteras,
 - (d) integridad territorial de los Estados
 - (e) arreglo de las controversias por medios pacíficos,
 - (f) no intervención en los asuntos internos,
 - (g) respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,
 - (h) igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,
 - (i) cooperación entre los Estados; y
 - (j) cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas según el derecho internacional,

2. Recordando asimismo la Carta de París para una Nueva Europa, en la que los Estados participantes de la OSCE reafirmaron solemnemente su pleno compromiso para con los Diez Principios del Acta Final de Helsinki y afirmaron que esos principios forman la base de las relaciones entre los Estados participantes de la OSCE,

3. Teniendo en cuenta la Declaración sobre la Promoción del Proceso de Helsinki +40 adoptada por el Consejo Ministerial en Kiev en 2013, en la que se declara que el 40 aniversario del Acta Final de Helsinki representa una oportunidad singular para que los Estados participantes reafirmen su compromiso respecto del concepto de una seguridad integral, cooperativa, igualitaria e indivisible, dejando constancia de haber conseguido resultados tangibles que reflejen la intensificación de los esfuerzos destinados a cumplir plenamente los compromisos de la OSCE,

4. Reiterando que la OSCE, en tanto que acuerdo regional, de conformidad con el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, en tanto que organización primera para la solución pacífica de contiendas internacionales en su región, y en tanto que instrumento clave para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de crisis, la resolución de conflictos y la reconstrucción posconflicto, sigue desempeñando una importante función en la cimentación de una comunidad OSCE segura y estable, desde Vancouver hasta Vladivostok,

5. Expresando una profunda preocupación por la persistencia de conflictos en diversas regiones del área de la OSCE, en particular en los territorios de la República de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania,

6. Admitiendo que los conflictos en el área de la OSCE socavan la soberanía, la integridad territorial y la independencia de los Estados participantes, obstaculiza las reformas democráticas y el desarrollo sostenible en esos Estados y dificulta el desarrollo y la cooperación regionales,

7. Seramente preocupada por los intentos de tergiversar el verdadero valor y significado de los principios del Acta Final de Helsinki, y convencida, a ese respecto, de que una rotunda reafirmación del compromiso con esos principios y su importancia contribuirá a resolver las controversias pacíficamente, a evitar y solucionar los conflictos armados, a promover el Estado de derecho entre los Estados, a fortalecer el ordenamiento jurídico internacional y, por consiguiente, a mantener con mayor eficacia la paz y la seguridad internacionales y regionales,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Subraya la validez perdurable de los principios del Acta Final de Helsinki a la hora de orientar las relaciones entre los Estados participantes;

9. Subraya que deben aplicarse por igual y sin reservas la conexión y el equilibrio inherentes entre todos los principios del Decálogo de Helsinki, e insta a todo los Estado participantes a observar estrictamente esos principios en sus relaciones internacionales;

10. Reafirma que cada Estado tiene el deber de abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de cualquier Estado, o de actuar de cualquier otra manera que sea incompatible con los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

11. Reafirma asimismo los principios de inviolabilidad de las fronteras e integridad territorial de los Estados, y a ese respecto recuerda el principio establecido del derecho internacional sobre la inadmisibilidad de adquirir territorio por la fuerza;

12. Reitera la obligación de los Estados de no reconocer como legítima una situación resultante del uso de la fuerza contra la integridad territorial o independencia política de los Estados, así como de no prestar ayuda o asistencia para que se mantenga esa situación, y de abstenerse de toda acción o transacción que pudiera interpretarse como un reconocimiento de la misma, ya sea directa o indirecta;

13. Reafirma los principios de igualdad de derechos de los pueblos y su derecho a la libre determinación conforme a la Carta de las Naciones Unidas y las normas pertinentes del derecho internacional, incluidas las relativas a la integridad territorial de los Estados, y a ese respecto hace hincapié en que dicha afirmación no se interpretará como una autorización a realizar cualquier tipo de acción contra la integridad territorial o independencia política de un Estado;

14. Reafirma asimismo el derecho inalienable de las poblaciones de la República de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania desplazadas como consecuencia de los conflictos a regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad, y hace hincapié en la necesidad de crear las condiciones adecuadas para su retorno lo antes posible;

15. Subraya la función que desempeña el Estado de derecho en la prevención de conflictos, la atenuación de las consecuencias del conflicto una vez ha estallado, y en la resolución de los conflictos, reafirma su firme oposición a la impunidad por las graves violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y destaca la responsabilidad de los Estados de cumplir con las obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad e investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes contra la humanidad u otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, con el fin de impedir las violaciones, evitar que se repitan y procurar una paz, justicia, verdad y reconciliación sostenibles;

16. Hace hincapié en la importancia de que las partes en un conflicto cumplan y apliquen las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de la ONU y los documentos pertinentes de otras organizaciones internacionales;

17. Expresa su profundo pesar por que no se hayan producido avances sostenibles para encontrar una solución política a los conflictos existentes en diversas regiones del área de la OSCE;

18. Sostiene que la resolución pacífica de los conflictos en el área de la OSCE debe seguir siendo una prioridad máxima para la Organización, incluso en el contexto del proceso de Helsinki +40;

19. Insta a todas las partes implicadas a que participen de buena fe en la búsqueda de soluciones negociadas con el fin de lograr una solución política a los conflictos que sea integral y duradera, entre ellos los conflictos que afectan a la República de Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldavia y Ucrania, basada en las normas y los principios del derecho internacional, en particular los relativos a la soberanía e integridad territorial de los Estados afectados, y a que a tal fin hagan pleno uso de los mecanismos y formatos de resolución de conflictos disponibles.

RESOLUCIÓN SOBRE

EL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE LOS ASPECTOS POLÍTICO-MILITARES DE LA SEGURIDAD: SENSIBILIZACIÓN, DIVULGACIÓN, MEJORA DE SU APLICACIÓN Y ALCANCE

1. Recordando la importancia del Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad (en adelante el Código) adoptado el 3 de diciembre de 1994 como documento normativo clave para la gobernanza del sector de la seguridad, la supervisión democrática de las fuerzas armadas, internas, paramilitares y de inteligencia, así como de la policía, y para la aplicación de las disposiciones del derecho internacional humanitario y las leyes que regulan los conflictos armados,
2. Teniendo presente lo que el Código y sus instrumentos establecidos de común acuerdo han conseguido en materia de sensibilización sobre la importancia de la supervisión democrática de las fuerzas armadas y de seguridad, en materia de fomento de la confianza y la transparencia en el área de la OSCE mediante el intercambio de información y en materia de aportación de normas y principios rectores que muevan a las fuerzas armadas a operar respetando plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus miembros, incluso durante los conflictos armados,
3. Recordando la obligación de los Estados participantes de hacer posible la supervisión democrática de las fuerzas armadas y de seguridad, garantizar que la política y doctrina de defensa son coherentes con el derecho internacional, que sus fuerzas armadas mantienen la neutralidad política y no se recurrirá a ellas para limitar el ejercicio pacífico y legítimo de los derechos humanos y civiles de las personas, ya sea como particulares o como representantes de grupos, ni para privarlas de su identidad nacional, religiosa, cultural, lingüística o étnica, teniendo en cuenta especialmente los asuntos relativos a la mujer, la paz y la seguridad (Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU),
4. Preocupada por las lagunas en la aplicación del Código, las constantes infracciones de sus disposiciones por parte de Estados participantes y las consecuencias perjudiciales que tiene para el fomento de la confianza y la estabilidad en el área de la OSCE,
5. Subrayando el papel y la responsabilidad de los parlamentarios y parlamentarias y de las comisiones parlamentarias sobre seguridad en lo relativo a la supervisión del sector de la seguridad en los Estados participantes,
6. Destacando la necesidad de conferir al Código más legitimidad parlamentaria, prestándole una mayor atención y un apoyo activo a través de los representantes elegidos de la ciudadanía de los Estados participantes,
7. Reafirmando las recientes resoluciones relativas al Código adoptadas por esta Asamblea en las reuniones de Mónaco y Estambul,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE y a las estructuras ejecutivas de la OSCE para que vigoricen el Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad en cuanto que principio fundamental de la gobernanza y reforma del sector de la seguridad;
9. Espera que los Estados participantes preserven cuidadosamente el *acervo* único del Código, que apliquen plenamente y de manera oportuna todas las disposiciones y requisitos que se desprenden del Código y sus instrumentos establecidos de común acuerdo, así como que potencien su esencia actualizando el cuestionario sobre el Código con nuevos aspectos como la guardia fronteriza, las empresas militares y de seguridad privadas y la ciberseguridad;
10. Invita a todos los miembros parlamentarios a asumir su responsabilidad plenamente mediante el ejercicio de sus derechos y prerrogativas con el fin de favorecer la eficacia y rendición de cuentas del sector de la seguridad, garantizando una supervisión parlamentaria permanente de sus estructuras ejecutivas conexas e incitando a esas estructuras ejecutivas a aplicar el código;
11. Anima a los Estados participantes a apoyar la sensibilización y divulgación del Código en toda el área de la OSCE, organizando periódicamente talleres y seminarios dirigidos a partes interesadas clave de ámbito nacional e internacional a las que el Código atañe, y aprovechando dichas actividades para incorporar a esas partes interesadas a los debates para profundizar en el desarrollo y mejor aplicación del Código;
12. Anima a los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE a seguir celebrando debates periódicos sobre la mejora de la aplicación, la sensibilización, la divulgación y el alcance del Código, sus normas y principios y sus instrumentos establecidos de común acuerdo, así como a sopesar la adopción de una decisión del Consejo Ministerial a ese respecto;
13. Hace un llamamiento a los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE para que ayuden a extender el alcance de las normas y los principios del Código, incluso entre sus socios mediterráneos y asiáticos para la cooperación y más allá;
14. Institucionaliza los debates en torno al Código al nivel de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE mediante la elección periódica de un tema relativo al Código y su incorporación al programa de trabajo de su Comité General de Asuntos Políticos y de Seguridad;
15. Apoya las iniciativas encaminadas a mejorar la coherencia y perfeccionar las directrices operativas que recibe la OSCE sobre el uso del Código en el marco de la gobernanza y reforma del sector de la seguridad;
16. Manifiesta su firme compromiso para favorecer la aplicación del Código en todos sus aspectos y para seguir involucrada en los debates y las actividades de los Estados participantes y en las actividades de las estructuras ejecutivas de la OSCE relativos al Código.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA FASE COOPERATIVA EN LAS FRONTERAS EN SITUACIÓN DE POSCONFLICTO: NUEVOS INSTRUMENTOS Y AGENTES PARA LOGRAR UNA PERSPECTIVA MÁS AMPLIA DEL CICLO DE LOS CONFLICTOS

1. Reconociendo la función histórica desempeñada por la OSCE en virtud del capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en materia de resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la seguridad en su área de influencia,
2. Reafirmando la trascendencia y validez de todos los elementos del ciclo de los conflictos, tal y como queda recogido en el Documento de Helsinki de la CSCE de 1992, entre ellos la gestión de las crisis, la resolución de conflictos y el mantenimiento de la paz,
3. Considerando la vasta experiencia de la OSCE en la prevención, el análisis, la alerta temprana, la reacción, el fomento del diálogo, el apoyo a la mediación, la creación de un entorno seguro, la rehabilitación posconflicto, la estabilización, el fomento de la confianza y la reconstrucción en todas las fases del ciclo de una crisis,
4. Plenamente consciente del ya amplio abanico de actividades que lleva a cabo en periodos posconflicto, como la recuperación de las capacidades institucionales, la reforma judicial y electoral, el empoderamiento en la esfera de los derechos humanos, la gestión de conflictos interétnicos, la reforma educativa, la protección de los derechos de las minorías nacionales y la recuperación económica,
5. Considerando igualmente la Resolución sobre Cómo Mejorar las Políticas de Cooperación Transfronteriza en Escenarios Posconflicto, adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en su periodo anual de sesiones de Mónaco en 2012, y la Resolución sobre el Papel de las Autoridades Locales y Regionales en Situaciones de Rehabilitación Posconflicto, adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en su periodo anual de sesiones de Estambul en 2013,
6. Teniendo en cuenta que todos los sistemas internacionales de integración regional han adoptado los paradigmas políticos del principio de subsidiariedad y la gobernanza multinivel,
7. Considerando la introducción de una perspectiva horizontal de la resolución de problemas en asuntos fronterizos en las actividades de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y el nombramiento de un Representante Especial de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Cuestiones Fronterizas,
8. Consciente de que muchos conflictos en el área de la OSCE tienen una componente transfronteriza, ya sean fronteras legales o *de facto* (líneas de contacto, líneas administrativas, etc.),
9. Reconociendo que, debido a que cada conflicto que produce un impacto en zonas fronterizas tiene sus propias características, no sería inteligente aplicar un modelo universal de pacificación y que las posibilidades dependerán de diversos factores, entre ellos el grado de acuerdo alcanzado tras el conflicto, pero considerando, no obstante, que existen soluciones

prácticas que podrían mejorar el día a día de las poblaciones, incluso sin dar por hecho que las soluciones supongan un avance decisivo en los debates sobre las cuestiones de fondo del conflicto,

10. Considerando que la existencia de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales de una cierta densidad y continuidad en una región fronteriza hacen que la opción, por parte de cualquier agente, de recurrir al conflicto resulte más gravosa políticamente y difícil de legitimar a ojos de la opinión pública,

11. Consciente de que los actores e instrumentos tradicionales de la seguridad militar o policial son necesarios pero insuficientes en esta fase de cooperación, y que también resultan insuficientes en relación con las reformas jurídicas o políticas emprendidas a título individual por cada uno de los Estados implicados en el conflicto,

12. Llegando a la conclusión de que la creación de lazos de interconexión como elemento preventivo exige una estrategia común y no simplemente lógicas bilaterales no vinculadas entre sí,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Propone una revisión del marco de análisis de la Organización para adoptar y generalizar un concepto nuevo y más amplio del ciclo de los conflictos en escenarios fronterizos, siguiendo el principio fundamental de que no se pone fin a un conflicto entre vecinos con una frontera segura, sino con una frontera cooperativa;

14. Recomienda, por lo tanto, que se amplíe el esquema habitual del ciclo de los conflictos más allá de la fase tradicional de estabilización y rehabilitación y se incorpore una nueva fase final de cooperación para evitar el ciclo de la crisis;

15. Propone que se vuelva a evaluar la magnitud del factor humano en esta fase final de cooperación del conflicto fronterizo, con el fin de garantizar que los efectos que produce en la vida de las personas pasan a ser la preocupación primera de la agenda política y se incorporan a esta, junto con las cuestiones de fondo (integridad territorial, soberanía, verificación, estabilización, estándares internacionales de mediación y negociación);

16. Pide que se analice cada caso individual previo, y de conformidad con el principio de subsidiariedad, que se incorporen nuevos agentes y se usen nuevos instrumentos en esta fase final de cooperación;

17. Propone que las autoridades del Estado pertinentes se hagan cargo de las tareas de cooperación posconflicto y, en estrecha colaboración con ellas, otros agentes pertinentes de ambos lados de la frontera, entre ellos las mujeres y sus organizaciones específicas, las autoridades regionales y locales, los centros educativos, académicos y universitarios y sus activos intelectuales, los líderes religiosos locales (a nivel tanto de una frontera que divide a comunidades que comparten la misma religión como de la que las divide también desde el punto de vista de la religión), los medios de comunicación locales y regionales, la sociedad civil organizada en el llamado tercer sector (fundaciones, asociaciones, etc.) y las empresas privadas (cuya actividad en zonas en situación de posconflicto represente un claro signo de normalización);

18. Propone asimismo que se adopten nuevos mecanismos de acción y nuevas herramientas horizontales diseñadas para esa fase final de cooperación del ciclo de los conflictos que sirvan para reforzar su perfil preventivo, y que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE ya señaló como instrumento de esa índole en su resolución de 2012, explorando su potencial y la utilización de la vasta experiencia que muchos agentes en el seno de la OSCE poseen a ese respecto;

19. Propone que se adopte un esquema de conversaciones a dos niveles, además del esquema habitual de alto nivel (bilateral con mediación internacional) en torno a las cuestiones de fondo (integridad territorial, soberanía, control fronterizo, verificación, estabilización, etc.), que impulse un nuevo sistema de contactos de proximidad para gestionar bilateralmente los problemas prácticos y las dificultades diarias que la situación genera en el día a día de las personas y comunidades directamente afectadas por una zona fronteriza en situación de posconflicto (puestos de control en fronteras *de facto*, acceso a servicios sanitarios y educativos, disponibilidad de agua o tierras para cultivos tradicionales, dificultades en las comunicaciones familiares o interpersonales, barreras para compartir servicios públicos, etc.);

20. Propone, además, que esos dos ámbitos de diferente naturaleza y envergadura se formalicen en diversos foros y que en cierta medida sean autónomos, de manera que sus programas de trabajo sean complementarios pero no estén condicionados uno al otro;

21. Propone que el nivel de proximidad se defina bilateralmente y presente un informe común y objetivo de las repercusiones que la situación tiene en las personas directamente afectadas, así como un análisis de los esquemas de relaciones que contribuyen a la resolución del conflicto.

RESOLUCIÓN SOBRE
UNA REFORMA LEGISLATIVA EXHAUSTIVA
EN MATERIA COMBATIENTES TERRORISTAS EXTRANJEROS
EN EL ÁREA DE LA OSCE

1. Considerando:
 - (a) que el actual panorama de seguridad global, caracterizado por los desafíos multidimensionales, exige la atención urgente de los legisladores de la OSCE con el fin de adaptar las leyes nacionales en respuesta a nuevas amenazas dinámicas e intrincadas,
 - (b) que resulta inquietante la presencia de fenómenos complejos e interconexos como la radicalización de la religión y el denominado "terrorismo endógeno", en todas sus formas, en la región de la OSCE en su conjunto,
 - (c) que el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros no es nuevo, pero el aumento reciente del flujo de ese tipo de combatientes hacia Siria y a lo largo y ancho de Oriente Medio ha supuesto la mayor y más importante afluencia frente a cualquier otra región,

2. Teniendo en cuenta que la recogida de información sobre personas que deciden participar en conflictos armados extranjeros es extremadamente difícil, si bien diferentes cálculos apuntan a que:
 - (a) aproximadamente 15.000 personas extranjeras de alrededor de 80 países (unas 3.000 son europeas) han logrado unirse a grupos terroristas en Oriente Medio, principalmente en Siria e Irak,
 - (b) la proporción de militantes de la Federación Rusa, la mayoría jóvenes chechenos, está experimentando una tendencia al alza,
 - (c) Turquía es el principal punto de tránsito de entrada y salida de Siria,

3. Observando con preocupación cómo a través de sucesos internacionales trágicos se demuestra que los secuestros, decapitaciones, ejecuciones en masa (cuyas víctimas son ante todo mujeres, niños y niñas), violaciones en grupo, actos de tortura y genocidio contra minorías religiosas son algunas de las actuaciones que los combatientes terroristas extranjeros consideran medios lícitos para lograr su objetivo político,

4. Reconociendo la necesidad acuciante de abordar las causas primigenias en los Estados de origen de los combatientes terroristas extranjeros y entre las orillas septentrional y meridional del Mediterráneo, concretamente la discriminación y las dificultades socioeconómicas, pero también la insatisfacción personal y la imposibilidad de realizarse en todo su potencial, elementos que son caldo de cultivo para la radicalización y los actos terroristas,

5. Haciendo hincapié en que es necesario enviar un mensaje claro que refuerce las disposiciones existentes contra el terrorismo e introduzca otras nuevas orientadas a la prevención y seguimiento de los movimientos y actividades de quienes claramente han viajado o se tienen sospechas fundadas de que hayan viajado a un Estado distinto del suyo de residencia o nacionalidad con el propósito de cometer, planear, preparar o participar en actos terroristas o proporcionar o recibir entrenamiento terrorista, por ejemplo en relación con un conflicto armado,
6. Reconociendo que para combatir el terrorismo resulta crucial cumplir con las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente, especialmente en lo que respecta a las personas que se encuentran en una situación de más riesgo, particularmente en centros correccionales,
7. Vista la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo (A/RES/60/288),
8. Acogiendo con satisfacción las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU 2170 (de 15 de agosto de 2014) y 2178 (de 24 de septiembre de 2014) relativas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales causadas por actos terroristas,
9. Recordando la nota emitida el 5 de mayo de 2014 por el Coordinador de la UE para la lucha contra el terrorismo según la cual los combatientes terroristas extranjeros siguen representando una gran amenaza para la Unión Europea y sus Estados Miembros, así como para la región de Oriente Medio y el Norte de África,
10. Vista la Declaración sobre la Función de la OSCE en la Lucha contra el Fenómeno de los Combatientes Terroristas Extranjeros en el contexto de la aplicación de las Resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de la ONU,
11. Subrayando que los Estados participantes de la OSCE deben prepararse para hacer frente a un enorme desafío jurídico, ya que, más allá del aspecto militar, la amenaza de los combatientes terroristas extranjeros es un asunto polifacético que presenta muchos subproblemas de orden jurídico,
12. Recordando que muchos Estados participantes de la OSCE no cuentan con leyes eficaces que aborden el asunto de los combatientes terroristas extranjeros, leyes que deben distinguirse de otras genéricas en materia de lucha contra el terrorismo, que en muchos casos llevan cinco, diez o más años sin actualizarse,
13. Creyendo que es obligatorio que todos los Estados participantes de la OSCE evalúen minuciosamente la necesidad de aprobar nuevas leyes que refuercen el actual marco jurídico de lucha contra el terrorismo,
14. Permaneciendo plenamente comprometida a trabajar en estrecha colaboración con sus socios regionales y globales,
15. Actuando de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

16. Pide a los Estados participantes de la OSCE que, cumpliendo plenamente los principios y disposiciones del derecho internacional de los derechos humanos, actúen con extrema rapidez para aplicar por completo todas las disposiciones de la Resolución 2178 del Consejo de Seguridad de la ONU sobre los combatientes terroristas extranjeros (24/09/2014);

17. Alienta a la OSCE a incrementar su cooperación con Estados participantes de Asia Central y con Afganistán, que es socio para la cooperación, en particular en materia de lucha contra el tráfico de estupefacientes y el crimen organizado, que contribuyen a la inestabilidad en la región y a la financiación del terrorismo, y también en materia de apoyo a las instituciones democráticas clave;

18. Insta a los Estados participantes de la OSCE a promover un amplio abanico de acciones a escala nacional, regional e internacional, entre ellas el estudio de nuevas estrategias integrales para poner solución a las amenazas a la seguridad más sutiles, como los combatientes terroristas extranjeros y los “lobos solitarios”;

19. Invita a todos los Estados participantes de la OSCE a iniciar un proceso de reforma exhaustiva de la legislación nacional sobre lucha contra el terrorismo, incluso con la aprobación de medidas nuevas y coordinadas dirigidas a los combatientes terroristas extranjeros;

20. Pide a los Estados Miembros de la Unión Europea:

- (a) que impongan controles eficaces más severos en las fronteras externas, dentro del marco jurídico existente;
- (b) que coordinen mejor las iniciativas de lucha contra el terrorismo entre los gobiernos europeos y las agencias de seguridad, no sin ser plenamente conscientes del proceso de toma de decisiones de múltiples niveles que se aplica en los servicios nacionales de seguridad e inteligencia en los Estados Miembros de la UE;

21. Pide a los Estados participantes de la OSCE que sean miembros de la OTAN:

- (a) que inicien un proceso de armonización y coordinación a largo plazo de la legislación en materia de lucha contra el terrorismo;
- (b) que diseñen mecanismos nuevos y más eficaces de intercambio de información, como procedimientos periódicos de transmisión de información actualizada, entre todas las agencias de seguridad de los Miembros;
- (c) que promuevan un amplio abanico de iniciativas con el fin de estudiar nuevos mecanismos globales que aborden el asunto de los combatientes nacidos en Occidente, incluidas formas eficaces de hacerse cargo de ellos si logran volver a casa;

22. Anima a los Estados participantes a que sopesen la implantación del pasaporte biométrico a fin de reforzar sus sistemas nacionales de identificación;

23. Pide asimismo a Estados Unidos y la Federación Rusa que hagan serios esfuerzos por reiniciar una cooperación real en materia de seguridad e inteligencia contra los grupos terroristas activos en la región de Oriente Medio y el Norte de África, cooperación que en este momento es limitada debido a la desconfianza y por motivos competitivos;
24. Hace un llamamiento a sus Estados participantes para que incrementen y mejoren los intercambios de información, ante todo entre los Estados centroasiáticos, la Federación Rusa y Turquía, especialmente en materia de fronteras, telecomunicaciones y prevención y supresión de la financiación del terrorismo, con el fin de minimizar el flujo de combatientes extranjeros;
25. Pide que se establezca una colaboración innovadora y pragmática con empresas de Internet para luchar contra la propaganda extremista en la red en el área de OSCE, y hace un llamamiento a los Estados participantes para que alienten y promuevan una colaboración educativa y preventiva con los medios de comunicación para luchar contra la propaganda terrorista, en particular formando a periodistas especializados en religión;
26. Anima a que se patrocinen medidas de desradicalización diseñadas específicamente para los combatientes terroristas extranjeros que vuelven a su países de origen en la región de la OSCE;
27. Pide que se preste más atención a posibles programas de reintegración de las personas reclutadas –siempre y cuando no tengan antecedentes penales y no hayan participado en ninguna organización terrorista prohibida o ilegal en el extranjero– cuando regresen a su país de origen, incluso a través de una estrecha colaboración entre los Estados y ONG internacionales y regionales dedicadas a luchar contra el terrorismo y el extremismo violentos, y, en el contexto de iniciativas de reintegración y rehabilitación de más alcance, la prestación de servicios de empleo, educación, sanitarios y de otra índole a yihadistas que regresen y no hayan cometido ningún crimen;
28. Anima a que se examinen nuevos canales para prevenir la radicalización de la juventud, especialmente en los sistemas penitenciarios nacionales;
29. Invita a las instituciones de la OSCE a informar sobre los progresos realizados con respecto al cumplimiento de los compromisos establecidos en la presente resolución.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA RESPONSABILIDAD DE COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN LOS CONTRATOS GUBERNAMENTALES DE BIENES Y SERVICIOS

1. Recordando los principios de la Declaración de San Petersburgo (1999), la Declaración de Bruselas (2006), la Declaración de Kiev (2007) y la Declaración de Belgrado (2011) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, así como los esfuerzos de los Estados participantes destinados a ejecutar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas y las Adiciones al Plan de Acción de 2005 y 2013, y todos los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra la trata,
2. Recordando que la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas pide a los Estados participantes que elaboren y apliquen políticas y medidas, entre ellas de cooperación entre las fuerzas policiales de los Estados participantes, dirigidas a impedir que el sector turístico se utilice para la trata de personas en cualquiera de sus modalidades, especialmente con fines de explotación sexual de menores, y que la Declaración de Bakú de 2014 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE hacía un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que faciliten procedimientos de notificación y coordinación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados participantes, así como de otros Estados de destino, de manera que los Estados dispongan por anticipado de información sobre los viajes de personas que hayan sido condenadas anteriormente por delitos sexuales graves contra menores,
3. Acogiendo con satisfacción la designación del día 30 de julio como el Día Mundial contra la Trata de Personas, conforme a la Resolución 68/192 de la Asamblea General de la ONU de 18 de diciembre de 2013,
4. Reconociendo la importancia del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 64/293 de 30 de julio de 2010, y haciendo hincapié en la importancia de su plena aplicación,
5. Recordando las actas de la 11ª Conferencia de Alto Nivel de la Alianza contra la Trata de Personas sobre “Cómo Impedir la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Laboral: Trabajo Decente y Justicia Social”,
6. Subrayando que la Adición de 2013 al Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas hace un llamamiento a las instituciones de la OSCE para que modernicen los reglamentos internos para velar por que ninguna actividad de las estructuras ejecutivas de la OSCE, incluidos los contratos de bienes y servicios, coadyuven a ninguna modalidad de la trata,
7. Recalcando que la Adición de 2013 al Plan de Acción contra la Trata de Personas también hace un llamamiento a los Estados participantes para que estudien la posibilidad de “incorporar [...] políticas de 'tolerancia cero' [...] en lo que respecta a la contratación pública de bienes y servicios”, así como que fomenten “criterios claros [...] para la inscripción oficial de las agencias de contratación y colocación, y [supervisen] las actividades de dichas agencias

como medida para prevenir todas las modalidades de la trata” y sopesen la eliminación de la comisión que se cobra,

8. Alarmada por que, según la Organización Internacional del Trabajo, la trata de personas en la economía privada genera cada año 150.000 millones de dólares estadounidenses de beneficios ilegales, predominantemente en los sectores de la construcción, manufacturero, el ocio, el empleo doméstico y la agricultura,

9. Preocupada por que la mayoría de negocios legales no cuenten con políticas, auditorías y procedimientos de notificación que garanticen que en los bienes y servicios que venden a los Estados participantes no se emplean productos elaborados, extraídos o recolectados por víctimas de la trata de personas,

10. Alentada por el hecho de que algunas empresas estén comenzando a examinar sus cadenas de suministro y a insistir en el uso de buenas prácticas a fin de garantizar que sus proveedores no emplean a víctimas de la trata de personas ni participan en prácticas de contratación fraudulentas,

11. Acogiendo con satisfacción el ejemplo de algunos gobiernos que ahora exigen a los contratistas que proporcionan bienes y servicios que cuenten con un plan que garantice que los subcontratistas y los empleados y empleadas no participan en actividades que coadyuvarían a la trata de personas o que constituirían trata de personas, incluidos reglamentos que penalicen a los contratistas, subcontratistas y empleados y empleadas:

- a. que destruyan, oculten, supriman, confisquen o de algún modo nieguen el acceso de un empleado o empleada a los documentos de identidad o inmigración de ese empleado o empleada sin su consentimiento,
- b. que no cumplan con cualesquiera cláusulas contractuales que estipulen el pago de los gastos del transporte de regreso al vencimiento del contrato con el fin de presionar a un empleado o empleada a seguir en su puesto de trabajo,
- c. que pidan a una persona que trabaje para ellos o le ofrezcan un empleo recurriendo a simulaciones, descripciones o promesas sustancialmente falsas o fraudulentas con respecto a ese empleo,
- d. que cobren a los empleados o empleadas contratados una tarifa irrazonable por la colocación o la contratación, o cualesquiera tarifas que vulneren las leyes del país desde el que se contrata al empleado o empleada, o
- e. que proporcionen o gestionen un alojamiento que no cumpla los estándares de seguridad y vivienda del país de acogida,

12. Preocupada por que la mayor parte de los Estados participantes no cuenten con políticas, auditorías, procedimientos de notificación y penalizaciones que garanticen que los miles de millones de dólares que se recaudan de los impuestos y se destinan cada año a contratos gubernamentales de bienes y servicios no incrementan los beneficios ilegales de quienes se dedican a la trata de personas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

13. Insta a la OSCE a revisar los requisitos existentes y a garantizar que los beneficiarios de los contratos de la OSCE de bienes y servicios son únicamente empresas que cuentan con las políticas, auditorías, procedimientos de notificación y salvaguardias de contratación adecuados que impidan la trata de personas en sus cadenas de suministro;
14. Hace un llamamiento a la Representante Especial y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos para que, previa deliberación con el Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales, consulte a los Estados participantes acerca de la elaboración de un manual de mejores prácticas destinado que las empresas impidan la trata de personas en sus cadenas de suministro;
15. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que exijan mediante leyes y reglamentos que los beneficiarios de todos los contratos gubernamentales de bienes y servicios sean únicamente empresas que cuenten con un plan que garantice que sus subcontratistas y empleados y empleadas no participan en actividades que coadyuvarían a la trata de personas o constituirían trata de personas;
16. Insta a los Estados participantes a registrar oficialmente a las agencias de empleo y colocación y a supervisar las actividades de esas agencias en un esfuerzo por impedir la trata de personas en todas sus formas;
17. Invita a los Estados participantes a animar a todas las empresas a adoptar políticas y procedimientos para impedir la trata de personas con fines laborales en sus cadenas de suministro;
18. Hace un llamamiento a la Unión Europea, sus Estados Miembros y otros Estados participantes de la OSCE para que elaboren y hagan pública una lista común de empresas culpables de trata de personas. Durante dos años, dichas empresas no podrán participar en licitaciones públicas iniciadas por las autoridades involucradas en la confección de la lista y deben cambiar sus prácticas antes de que se les permita presentarse a una licitación;
19. Hace un llamamiento a la Unión Europea, sus Estados Miembros y otros Estados participantes de la OSCE para que lleven a cabo un estudio a fin de analizar si los bajos precios aplicados a bienes y servicios en un contrato público guardan relación con la trata de personas, entre otras razones por no respetar el salario mínimo;
20. Hace un llamamiento a la Unión Europea, sus Estados Miembros y otros Estados participantes de la OSCE para que invaliden la asignación de un contrato público a una empresa si esta tiene un historial de violación de los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

RESOLUCIÓN SOBRE

LOS DESAFÍOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL GRAN NORTE

1. Recordando la Resolución sobre el Ártico de la Declaración de Oslo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE (2010),
2. Considerando el cambio transformador que está teniendo lugar actualmente en el Ártico provocado por las fuerzas del cambio climático y la globalización, y que da lugar a vínculos económicos y geopolíticos más estrechos,
3. Subrayando los avances positivos de la cooperación con respecto al Ártico, que miran a promover una cooperación aún más intensa y estrecha,
4. Haciendo hincapié en la función que desempeñan los parlamentarios y parlamentarias en el área de la OSCE a la hora de asesorar y contribuir a esa labor,
5. Acogiendo con satisfacción la Presidencia estadounidense del Consejo Ártico y su enfoque sobre el cambio climático y la gobernanza del océano,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Apoya la cooperación transfronteriza de índole económica y humana en la región del Ártico;
7. Hace hincapié en la importancia de la cooperación y coordinación a la hora de desarrollar una infraestructura sostenible y un conocimiento del medio en la región del Ártico, como la vigilancia por satélite, los sistemas de aeronaves no tripuladas, las comunicaciones, los mapas y la infraestructura marina, y a la hora de buscar soluciones financieras que alienten un enfoque regional e internacional;
8. Anima a los Estados del Ártico a adoptar medidas de conservación de la naturaleza para proteger la flora y la fauna en peligro de extinción en la región del Ártico, y a llevar a cabo investigaciones sobre el impacto del calentamiento global en la naturaleza y la biodiversidad del Ártico;
9. Apoya el desarrollo de energías renovables adecuadas para la región del Ártico a fin de reducir drásticamente las emisiones de carbono negro;
10. Pide que se pongan en marcha nuevas iniciativas de innovación e investigación tecnológica que respalden proyectos piloto de generación de energía sostenible en el Ártico destinados a lograr una producción de electricidad y calefacción asequibles, y que generen sistemas de eliminación de residuos y reducción de las emisiones eficientes con el fin de establecer una producción de energía autosostenible en las comunidades del Ártico;
11. Alienta la creación de infraestructura que respalde la seguridad alimentaria, como el procesado a escala local e incentivos que favorezcan los medios de subsistencia tradicionales del Ártico, la pesca y la agricultura;

12. Apoya la creación de infraestructura, como carreteras, puertos y aeropuertos, que sustenten y coadyuven al desarrollo del turismo sostenible, las economías locales y otras actividades económicas respetuosas con el medio ambiente;
13. Reconoce la importante labor que viene desarrollando la Organización Marítima Internacional de elaboración de un código de navegación en aguas polares de obligado cumplimiento, y alienta a que se intensifique la colaboración para que se finalice rápidamente;
14. Apoya las actividades de capacitación pertinentes, particularmente a través de la educación y la formación, para garantizar que las comunidades locales sigan beneficiándose del desarrollo económico;
15. Subraya la importancia de compartir y utilizar tecnologías existentes y prácticas de generación y utilización de la energía asequibles, particularmente en comunidades remotas, como medio para disminuir el coste energético, reducir las emisiones de carbono, apoyar el desarrollo de infraestructuras y contribuir al bienestar de las personas que viven en la región del Ártico y a la viabilidad de las comunidades de toda la región del Ártico;
16. Alienta el intercambio de experiencias y mejores prácticas acerca de cómo pueden coexistir los proyectos industriales y las industrias tradicionales y beneficiarse mutuamente;
17. Apoya el desarrollo sostenible de recursos en el Ártico mediante la evaluación del impacto del desarrollo en el medio ambiente, las sociedades y las culturas, incluidas evaluaciones de la capacidad de recuperación;
18. Reconoce la importancia del turismo y anima a que se exploren las posibilidades para el ecoturismo y el geoturismo en el Ártico, desarrollando al mismo tiempo directrices conjuntas sobre un turismo terrestre y marítimo sostenible;
19. Alienta el entendimiento mutuo de los derechos de los pueblos del Ártico a utilizar sus recursos de manera sostenible, y reconoce la importancia de asegurar sus medios de subsistencia ampliando los mercados de productos tradicionales;
20. Pide a los Estados participantes del Ártico que elaboren estrategias generales para evaluar las ventajas y el impacto de índole medioambiental, social y cultural que tiene el desarrollo de los recursos naturales en el Ártico, a fin de garantizar que todo desarrollo de ese tipo se basa en principios de sostenibilidad;
21. Hace un llamamiento a los Estados participantes del Ártico para que pongan en marcha una investigación conjunta sobre los desafíos asociados con la extracción y el transporte de petróleo y otros bienes peligrosos en aguas del Ártico, con el fin de evitar accidentes y mejorar la capacidad en caso de derrames de petróleo y otros accidentes medioambientales;
22. Alienta una colaboración más estrecha en torno a los desafíos asociados con la extracción y el transporte de petróleo y otros bienes peligrosos en aguas del Ártico;

23. Subraya la importancia de contar con estrategias de adaptación integrales orientadas a preparar a las sociedades del Ártico para las consecuencias del cambio climático;
24. Promueve la salud y el crecimiento de los bosques a través de la gestión y el uso sostenibles de los recursos forestales, sin dejar de facilitar la adaptación al cambio climático.

RESOLUCIÓN SOBRE

LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIONES NACIONALES AL PRESUPUESTO DE LA OSCE

1. Recordando que las escalas de cuotas establecidas por la Carta de París para una Nueva Europa en 1990 han sido modificadas posteriormente por decisiones de las Cumbres, el Consejo Ministerial y el Consejo Permanente,
2. Lamentando que las escalas actuales de cuotas no se hayan actualizado desde la Presidencia eslovena de la OSCE en 2005,
3. Consciente de las desviaciones actuales entre las escalas de cuotas vigentes y la situación económica en el área de la OSCE,
4. Preocupada por la creciente discrepancia entre las escalas de cuotas y la distribución del ingreso nacional bruto (INB) entre los Estados participantes de la OSCE, que se ha acelerado desde el inicio de la crisis financiera en 2008 y se ha visto acentuada por el rápido crecimiento económico surgido en algunos Estados participantes,
5. Tomando nota de la Decisión N° 1072 del Consejo Permanente, adoptada el 7 de febrero de 2013, relativa a las Escalas de Cuotas para 2013-2015, por la que se crea un Grupo de Trabajo Informal de la OSCE, de Composición Abierta, sobre las Escalas de Cuotas, encargado de transmitir al Consejo Permanente, antes del 1 de octubre de 2015, sus recomendaciones sobre las escalas de cuotas revisadas para el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018,
6. Haciendo hincapié en que el artículo 41.4 del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE establece que, conforme a lo estipulado en el artículo 10 del texto revisado de la Declaración de Madrid por el Comité de Jefes y Jefas de Delegación el 13 de enero de 1992, las contribuciones nacionales al presupuesto de la Asamblea se ajustarán a la fórmula utilizada para dividir los costes de la OSCE interestatal,
7. Considerando que el presupuesto de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE no basta para garantizar todas las tareas que nuestra Asamblea tiene que emprender,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Insta a los Estados participantes y a su Consejo Permanente a ultimar una modernización sustancial de las escalas de cuotas antes de que acabe el año 2015;
9. Alienta el trabajo del Grupo de Trabajo Informal de Composición Abierta sobre las Escalas de Cuotas;
10. Hace hincapié en que el proceso de modernización debe estar impulsado por el principio de la capacidad contributiva, sin dejar de tener en cuenta las realidades económicas de los Estados participantes;

11. Pide que se tenga en consideración el criterio del INB como uno de los parámetros esenciales del cálculo;
12. Sugiere que se enmiende el artículo 41.4 del Reglamento de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de manera que contemple excepciones apropiadas a la fórmula interestatal;
13. Sugiere que, con el fin de iniciar el proceso de reforma inmediatamente y como primer paso sin modificar las escalas de cuotas existentes, los Parlamentos nacionales que se encuentren en los tramos más bajos de la escala paguen una cantidad mínima fija de 10.000 euros, salvo aquellos países en los que el INB per cápita no supere los 3.000 euros, y que los ingresos adicionales que se generen complementen el presupuesto actual de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
14. Pide que se cree un grupo de trabajo compuesto por la Tesorera y cinco miembros de la Mesa encargados de presentar a la Asamblea propuestas detalladas de reformas orientadas a adoptar nuevas escalas de cuotas.

RESOLUCIÓN SOBRE

LAS PERSONAS DESAPARECIDAS EN RELACIÓN CON LOS CONFLICTOS

ARMADOS

1. Expresando profunda preocupación por el número significativo de personas desaparecidas en todo el mundo, en relación con los conflictos armados internacionales y no internacionales y las violaciones conexas del derecho internacional humanitario de los tratados, el derecho internacional humanitario consuetudinario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y la dignidad de todas las personas,
2. Haciendo hincapié en la importancia capital de los principios y las normas consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Convenios de Ginebra relativos a la protección de las víctimas de la guerra (1949) y sus Protocolos Adicionales (1977), la Convención Internacional sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, los convenios internacionales, el Convenio Europeo de Derechos Humanos y otros instrumentos y jurisprudencia internacionales pertinentes,
3. Recordando las resoluciones pertinentes de la ONU, particularmente las Resoluciones 69/184 (diciembre de 2014) y 68/165 (diciembre de 2013) de la Asamblea General y las resoluciones conexas del Parlamento Europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (PACE, por sus siglas en inglés) y la Unión Interparlamentaria,
4. Reconociendo la gran necesidad de dar una respuesta integral al asunto de las personas desaparecidas y la responsabilidad de los Estados de abordar ese problema sobre la base de normas universales, uniformes y vinculantes,
5. Vistas las cinco áreas definidas por la PACE en su Resolución 1956/2013 titulada “Missing persons from Europe’s conflicts: the long way to finding humanitarian answers” (*Personas desaparecidas en conflictos en Europa: el largo camino para encontrar respuestas humanitarias*) en las que deben centrarse los Estados para solucionar el problema de las personas desaparecidas,
6. Haciendo hincapié en la gran pertinencia de las iniciativas de conciliación y establecimiento de la paz de la OSCE a lo largo de todo el ciclo de los conflictos, asentadas sobre el principio de seguridad integral e indivisible para lograr una comunidad de seguridad,
7. Partiendo del principio de que no se considerará ni determinará que una persona desaparecida está muerta en razón de especulaciones, información no confirmada o datos no contrastados,
8. Haciendo especial hincapié en la necesidad de poner fin a la angustia prolongada de las familias de personas desaparecidas y en el derecho humano inalienable de esas personas a conocer la suerte que hayan corrido sus familiares, así como su paradero y las circunstancias en las que desaparecieron, a recuperar los restos de las personas identificadas y honrar su memoria conforme a su religión y costumbres funerarias,

9. Condenando las ejecuciones de presos y presas de guerra o de civiles en cautividad durante las hostilidades o tras el cese de las mismas, pues constituyen un crimen de guerra atroz,

10. Señalando los notables avances científicos y tecnológicos logrados en las iniciativas para localizar e identificar a personas desaparecidas e investigar las violaciones del derecho humanitario y del derecho de los derechos humanos en relación con los conflictos armados,

11. Elogiando la labor de la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas (ICMP, por sus siglas en inglés), el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (RCRC, por sus siglas en inglés) y otras organizaciones y mecanismos internacionales y regionales en ese ámbito; en particular, las recomendaciones recogidas en el informe de la ICMP de 2013 titulado “The missing: an agenda for the future” (*Personas desaparecidas: una agenda para el futuro*), así como la 31ª Conferencia Internacional del RCRC celebrada en 2011 y el plan de acción cuatrienal,

12. Alabando el compromiso de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Montenegro y Serbia con la localización e identificación sistemáticas de las personas desaparecidas y con la promoción de prácticas y principios básicos en ese ámbito, así como que hayan firmado la declaración de la ICMP, de fecha 29 de agosto de 2014, titulada “Declaration on the Role of the State in addressing the issue of persons missing as a consequence of armed conflict and human rights abuses” (*Declaración sobre el papel del Estado a la hora de abordar el asunto de las personas desaparecidas como consecuencia de los conflictos armados y los abusos de derechos humanos*),

13. Lamentando la tenaz reticencia de los Estados que han sido o son parte en un conflicto armado a abordar con honradez y eficacia el asunto de las personas desaparecidas y permitir que se lleven a cabo y sin trabas investigaciones imparciales a ese respecto,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

14. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE a cumplir estrictamente los compromisos adquiridos en virtud del derecho internacional humanitario de los tratados, el derecho internacional humanitario consuetudinario, el derecho internacional de los derechos humanos y el Estado de derecho, particularmente con respecto a las personas desaparecidas en relación con los conflictos armados;

15. Invita a los Estados participantes de la OSCE que aún no lo hayan hecho a proceder a la ratificación de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes;

16. Hace hincapié en el derecho humano legítimo de los familiares de personas desaparecidas y de las sociedades a la verdad, la justicia y la reparación, pues es una necesidad humanitaria capital y una condición esencial en los esfuerzos de reconciliación y resolución pacífica de los conflictos, el final de la impunidad y la no repetición de esos crímenes;

17. Hace hincapié en la necesidad de optimizar los esfuerzos, al nivel de los Estados y de la comunidad internacional, para conseguir un instrumento internacional vinculante y completo sobre las personas desaparecidas;

18. Insta a los Estados participantes de la OSCE que hayan sido o sean parte en un conflicto armado a cumplir con las sentencias pertinentes de los tribunales y cortes internacionales, particularmente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, relativas a sus obligaciones para con las víctimas y sus familiares;

19. Refrenda plenamente la *Declaración sobre el papel del Estado a la hora de abordar el asunto de las personas desaparecidas como consecuencia de los conflictos armados y los abusos de derechos humanos* de la ICMP y anima a los Estados participantes de la OSCE a unirse a esa iniciativa y velar por la promoción y aplicación efectivas de los principios y compromisos que en ella se establecen;

20. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE que hayan sido o sean parte en un conflicto armado a abordar el asunto de las personas desaparecidas desde una perspectiva humanitaria y de conformidad con las normas, principios y costumbres internacionales:

- (i) a adoptar y aplicar todas las medidas prácticas y jurídicas necesarias para garantizar su mayor asunción del asunto de las personas desaparecidas y su plena responsabilidad con respecto al mismo, mediante procesos integrales, eficaces, transparentes y fiables;
- (ii) a garantizar que se cubren las necesidades de las familias y se salvaguarda su participación activa en esos procesos;
- (iii) a proporcionar toda la información y asistencia necesarias y permitir que se lleven a cabo con prontitud investigaciones adecuadas e imparciales, y acelerar las que estén en curso para determinar la suerte corrida por las personas desaparecidas, su paradero y las circunstancias y causa de su muerte, permitiendo, *inter alia*, el acceso a archivos y fosas comunes que sean clandestinas o se encuentren en zonas delicadas que estén bajo su control legal o *de facto*;
- (iv) a garantizar la recogida, protección y gestión de los datos sobre personas desaparecidas, restos sin identificar y lugares de enterramiento, y abstenerse de reubicar deliberadamente los restos procedentes de fosas comunes, lo que complica aún más su localización, identificación, reconstrucción ósea y devolución íntegra a sus familias;
- (v) a facilitar todos los procesos, particularmente los procesos judiciales penales, con vistas al procesamiento de los autores de crímenes relacionados con personas desaparecidas y abusos de derechos humanos vinculados a los conflictos armados y a favorecer la cooperación internacional y regional con ese fin;
- (vi) a garantizar el intercambio de información, el trabajo en red, el intercambio de experiencias y mejores prácticas y otras modalidades de cooperación y coordinación sustanciales con las instituciones del Estado, comisiones sobre personas desaparecidas, organizaciones y mecanismos competentes de ámbito regional e internacional, particularmente la ICMP y el RCRC, así como con otros agentes y la sociedad civil, con vistas a promover investigaciones

altamente fiables, actuaciones forenses y datos fiables, cumpliendo estrictamente los principios y las normas de derechos humanos, así como directrices, estándares y políticas comunes, además de iniciativas de capacitación, educación y formación;

21. Hace un llamamiento a la OSCE para que participe más activamente en el asunto de las personas desaparecidas en relación con los conflictos armados, a lo largo de todo el ciclo de los conflictos y a través de sus misiones sobre el terreno, proporcionando conocimientos expertos, cuando proceda, intensificando la promoción del diálogo y la cooperación entre los Estados a los que incumbe y con las partes interesadas y alentando y apoyando con más vigor iniciativas bilaterales y regionales de cooperación en ese ámbito;

22. Hace hincapié en la función legislativa y de supervisión fundamental de los Parlamentos para llevar a la práctica los objetivos enunciados *supra*, y decide hacer un seguimiento de cerca de este asunto y utilizar todo su potencial de diplomacia parlamentaria a tal fin.

RESOLUCIÓN SOBRE
CIUDADANOS Y CIUDADANAS UCRANIANOS SECUESTRADOS
ILEGALMENTE
EN LA FEDERACIÓN RUSA

1. Recordando la Resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre las Violaciones Manifiestas, Graves y No Enmendadas de los Principios de Helsinki Cometidas por la Federación Rusa, que recoge, *inter alia*, el llamamiento de la Asamblea a la Federación Rusa para que ponga fin a su intervención en Ucrania y cumpla con los principios de Helsinki en lo relativo a su relación con Ucrania y con todos los demás Estados participantes,
2. Reiterando su llamamiento a los Estados participantes para que cooperen con instituciones internacionales como la OSCE a fin de ayudar a garantizar que en el futuro no haya presos ni presas políticos en el área de la OSCE, tal y como se enuncia en la Declaración de Bakú de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, adoptada en su 23^{er} periodo anual de sesiones,
3. Subrayando que, de conformidad con los Acuerdos de Minsk, en particular el Protocolo de Minsk de 5 de septiembre de 2014 y el Conjunto de Medidas para la Aplicación de los Acuerdos de Minsk de 12 de febrero de 2015, todos los rehenes y personas detenidas ilegalmente deben ser puestos en libertad, lo que incluye a las personas que hayan sido secuestradas y llevadas del territorio ucraniano a Rusia, donde se encuentran detenidas ilegalmente,
4. Recordando que cada Estado es el que garantiza el derecho a un juicio justo, y que los intentos de utilizar la justicia como herramienta de presión política socavan la credibilidad del sistema judicial en su conjunto,
5. Expresando preocupación por la detención y retención ilegales de la piloto ucraniana Nadiya Savchenko,
6. Tomando nota del deterioro de la salud de Nadiya Savchenko como consecuencia de la detención ilegal en la Federación Rusa,
7. Observando que la Federación Rusa sigue estando obligada legalmente, en aplicación del artículo 15 del Acuerdo General sobre los Privilegios e Inmunities del Consejo de Europa, a poner en libertad a la miembro del Parlamento ucraniano y de la delegación ucraniana ante la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Nadiya Savchenko, una persona que goza de inmunidad diplomática internacional y no puede ser detenida ni enjuiciada,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Condena firmemente el secuestro de ciudadanos y ciudadanas ucranianos en territorio ucraniano, entre otros la miembro del Parlamento Nadiya Savchenko, el cineasta Oleg Sentsov y otras personas, su traslado ilegal a través de la frontera ruso-ucraniana y posterior detención en la Federación Rusa;

9. Considera que esas acciones por parte de la Federación Rusa, así como el procesamiento penal de esos ciudadanos ucranianos, son ilegales e ilegítimos, pues constituyen una violación flagrante de las normas del derecho internacional en la esfera de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios y compromisos de la OSCE, además de contravenir los compromisos adquiridos por la Federación Rusa en virtud de los Acuerdos de Minsk en septiembre de 2014 y febrero de 2015;
10. Lamenta que la Federación Rusa siga ignorando las obligaciones que ha contraído en virtud del Acuerdo General sobre los Privilegios e Inmunidades del Consejo de Europa al mantener recluida a Nadiya Savchenko;
11. Hace hincapié en que los esfuerzos por iniciar nuevas actuaciones penales contra Nadiya Savchenko y otros ciudadanos y ciudadanas ucranianos detenidos ilegalmente en la Federación rusa son inaceptables;
12. Condena la persecución por motivos políticos de los defensores y defensoras de Nadiya Savchenko;
13. Hace un llamamiento a la Federación Rusa para que se atenga estrictamente a las normas y los principios del derecho internacional, los principios y compromisos de la OSCE y los Acuerdos de Minsk y ponga en libertad inmediatamente a Nadiya Savchenko, Oleg Sentsov y otros ciudadanos y ciudadanas ucranianos detenidos ilegalmente en Rusia, así como que garantice su regreso a Ucrania en condiciones de seguridad;
14. Anima a los miembros de la delegación parlamentaria de la Federación Rusa ante la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a facilitar su liberación inmediata;
15. Insta a la Presidencia de la OSCE, las instituciones de la OSCE y los Estados participantes a adoptar medidas enérgicas y hacer uso de todos los instrumentos disponibles para facilitar la liberación de todos los ciudadanos y ciudadanas ucranianos secuestrados y detenidos ilegalmente que se han convertido en presos políticos en Rusia.

RESOLUCIÓN SOBRE

UN LLAMAMIENTO PARA ADOPTAR SOLUCIONES URGENTES A LA TRAGEDIA DE LAS MUERTES EN EL MEDITERRÁNEO

1. Teniendo en cuenta la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, complementada con el Protocolo de Nueva York de 31 de enero de 1967 (“la Convención de Ginebra”), que garantiza que nadie sea enviado a su país de origen para sufrir persecución, manteniendo el principio de “no devolución” (*non-refoulement*),
2. Recordando la Resolución sobre una Reforma Integral de la Inmigración recogida en la Declaración de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE adoptada en Bakú en 2014, en la que se pide a los Estados participantes que exijan una reforma integral de la inmigración a nivel nacional y europeo,
3. Teniendo en cuenta que el creciente número de personas que llegan a las costas meridionales de Europa pone en evidencia los límites del Reglamento de Dublín de la UE, según el cual la responsabilidad de recibir a migrantes irregulares y solicitantes de asilo recae enteramente en un grupo restringido de países receptores (principalmente Italia, Malta, Grecia, Turquía y España),
4. Consternada por la trágica pérdida de vidas en el mar Mediterráneo, y expresando profunda solidaridad con las familias de las víctimas y preocupación por las personas supervivientes,
5. Recordando asimismo las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que consideran que el problema de la migración y sus consecuencias sociales y económicas es un desafío permanente para la OSCE (la Declaración de Oslo de 2010 la, Declaración de Astana de 2008, y el capítulo II de la Declaración de Kiev de 2007),
6. Observando que, de conformidad con la evaluación de la Comisión Europea, deben adoptarse inmediatamente medidas por medio de programas e iniciativas a largo plazo destinadas a abordar las causas primigenias de la migración irregular, trabajando en estrecha colaboración con terceros países, especialmente con los países de origen y tránsito,
7. Acogiendo con satisfacción el nuevo reglamento del Consejo de Ministros de la Unión Europea de 20 de abril de 2015 (plan de acción de los diez puntos) en materia de migración,
8. Recordando la declaración final de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo sobre migración, de 23 de abril de 2015, que establece una mayor presencia en el mar con el fin de enfrentar el flujo de personas migrantes ilegales (mediante el refuerzo de las operaciones Tritón y Poseidón), reforzar los instrumentos jurídicos y políticos para prevenir los flujos de migración ilegal y luchar contra la trata de seres humanos en el Mediterráneo, y reforzar la solidaridad y la responsabilidad entre países a fin de lograr un marco jurídico común en materia de derecho de asilo,

9. Teniendo en cuenta el lanzamiento de la operación naval EUNAVFOR Med de la UE, dirigida a desarticular los modelos de negocio de quienes se dedican al tráfico y la trata de personas en el Mediterráneo y para la que se necesita la aprobación del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o una solicitud de las autoridades libias,

10. Acogiendo con satisfacción la decisión de la Comisión Europea sobre la nueva agenda de migración de 13 de mayo de 2015, por la que se crean mecanismos de reasentamiento y cuotas específicas por país para el reparto de migrantes en los Estados Miembros de la Unión Europea,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Reafirma rotundamente el pleno derecho de todas las personas que huyen de la persecución y los conflictos armados a solicitar el asilo en un país de la OSCE, tal y como queda consagrado en el Convenio de Ginebra y otros pactos internacionales;

12. Pide que se emprenda una acción concertada, coherente y determinada a través de las Naciones Unidas con el fin de luchar contra las quienes se dedican a la trata de personas y que, para maximizar los beneficios, utilizan medios de transporte inapropiados y peligrosos por el Mediterráneo que ponen en riesgo la vida de miles de personas;

13. Estima que es esencial que todos los Estados Miembros de la UE se esfuercen en asegurarse de que los buques que navegan por el Mediterráneo cumplen con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (Convención de Montego Bay), rescatando embarcaciones en dificultad grave que transporten a personas refugiadas y migrantes;

14. Invita a la Unión Europea y especialmente a Italia, cuya decisión de triplicar los recursos puestos a disposición de Tritón es digna de gran elogio, a promover una nueva iniciativa de búsqueda y salvamento que sea más generalizada y eficaz;

15. Anima a Italia a esforzarse por lograr un plan de admisión humanitaria de la UE, con el fin de establecer ventanillas de solicitud en los países de tránsito del Mediterráneo meridional que, con la ayuda del ACNUR, el servicio de acción externa de la Unión Europea y las embajadas de los países Miembros, puedan recoger las solicitudes de asilo conforme a las cuotas establecidas y los procedimientos de reasentamiento, y garantice que las personas migrantes puedan viajar con seguridad sin que su vida corra peligro;

16. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que utilicen todos los instrumentos existentes para emitir visados humanitarios en sus embajadas y consulados;

17. Expresa una profunda preocupación y tristeza por que muchas de las víctimas de las tragedias masivas en el Mediterráneo sean menores, e insta a los gobiernos nacionales, la UE y la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas, especialmente los menores en movimiento, niños y niñas pequeños o bebés que aún no han nacido, que son particularmente vulnerables a las consecuencias devastadoras de todas las formas de violencia mental o física, lesiones, abusos, desatención y explotación;

18. Recuerda la declaración de 2013 de las Instituciones Europeas Independientes de Derechos Humanos para la Infancia en la que se señalaba que los menores en movimiento son ante todo niños y niñas y que en la elaboración, aplicación y vigilancia de las leyes, políticas, procedimientos y prácticas que afecten a los menores en movimiento deben integrarse los derechos fundamentales de la infancia consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

19. Estima que es esencial que, desde el momento de su llegada, se tengan inmediatamente en cuenta y se atiendan con eficacia las necesidades e intereses particulares y específicos de los menores en movimiento, niños y niñas pequeños y bebés aún no nacidos, de manera que se salvaguarde su bienestar físico, mental y social;

20. Hace un llamamiento a los Estados para que cumplan con su obligación de asegurar a los menores en movimiento el acceso inmediato a los mismos servicios sanitarios y educativos que se prestan a otros niños y niñas de la jurisdicción del Estado de tránsito o de acogida, pues con ello se fortalecería su desarrollo psicofísico y psicosexual y se garantizaría su integración social y derecho total y absoluto a disfrutar de su educación;

21. Apoya las iniciativas de la Unión Europea para elaborar cuotas de recepción de personas migrantes para los países Miembros a través de una nueva Agencia de Migración, pide que se incremente el número de personas migrantes que ha de aceptarse y espera que se proporcione a las personas migrantes unas condiciones de recepción decentes que sean plenamente conformes con los derechos humanos fundamentales y los convenios internacionales relativos a la protección de las personas migrantes y refugiadas;

22. Invita al Presidente y a la Mesa de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a reforzar la dimensión mediterránea interparlamentaria, incluso a través del Foro Mediterráneo y un Representante Especial para las Migraciones, al objeto de abordar el desafío de la migración y las personas refugiadas de manera coherente, intensificando las relaciones con países mediterráneos de tránsito y origen, especialmente Libia y Siria;

23. Invita a los Estados participantes de la OSCE a mejorar su cooperación al desarrollo con Estados de origen y tránsito, con el fin de abordar las causas primigenias de los flujos migratorios, como la inestabilidad, la pobreza y los conflictos.

RESOLUCIÓN SOBRE

LAS MUJERES Y NIÑAS A QUIENES LOS CONFLICTOS ARMADOS, LAS CRISIS O SU CONDICIÓN DE MINORÍA COLOCA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

1. Reafirma la importancia de los compromisos existentes de los Estados participantes de la OSCE sobre igualdad de género, tolerancia y no discriminación, que mejoran la situación de las mujeres y niñas romaníes y sinti en el área de la OSCE y evitan la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la Decisión del Consejo Ministerial relativa a *Prevenir y Combatir la Violencia contra la Mujer* (MC.DEC/7/14/Corr.1),
2. Escandalizada por los informes creíbles sobre violencia sexual, explotación y abusos contra mujeres y niñas afectadas por los conflictos armados y los desplazamientos en partes de la región del Mediterráneo y Oriente Medio, y sabedora de que existe una conexión entre la seguridad en el área de la OSCE y en esas regiones,
3. Expresando profunda preocupación por la especial vulnerabilidad de las mujeres y niñas indígenas, romaníes y sinti, y de las mujeres y niñas de otros grupos minoritarios de la región de la OSCE ante la violencia, incluida la violencia sexual, así como ante otras formas de explotación y abusos,
4. Haciendo hincapié en que prevenir y responder a la violencia sexual, la explotación y los abusos que sufren las mujeres y niñas coadyuva de manera significativa a la seguridad integral en la región de la OSCE y su entorno,
5. Expresando preocupación por el hecho de que la violencia contra mujeres y niñas se mantenga en niveles elevados y por que los grupos vulnerables de mujeres tengan un acceso limitado a la justicia,
6. Observando que en la última década el mundo se ha enfrentado a nuevas amenazas y nuevos desafíos, como la creciente migración interna y externa entre las mujeres y el auge de la influencia del fundamentalismo religioso,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que garanticen que los programas de asistencia humanitaria, en todos sus aspectos, contemplan las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, y que se da prioridad a abordar la violencia contra las mujeres y las niñas, incluida la violencia sexual;
8. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que mejoren la formación educativa y vocacional y las oportunidades para las mujeres y las niñas, especialmente las afectadas por los conflictos armados o las crisis y las pertenecientes a grupos minoritarios, como forma de reducir su vulnerabilidad ante la violencia, incluida la violencia sexual, la explotación y los abusos;

9. Hace un llamamiento a los Parlamentos y a los parlamentarios y parlamentarias de la OSCE para que comiencen o mejoren la recogida de datos desglosados por sexo, y para que utilicen herramientas eficaces de análisis bajo la perspectiva del género con el fin de garantizar que las políticas públicas se basen en las evidencias;

10. Hace un llamamiento a los parlamentarios y parlamentarias de la OSCE para que promuevan acciones y trabajen junto con la sociedad civil al objeto de combatir todas las formas de violencia, entre ellas la violencia sexual contra las mujeres y niñas, y de poner fin al matrimonio infantil temprano y forzado y a otras formas de explotación y abusos basados en el género, teniendo cuidado de atender las necesidades específicas de las personas a quienes los conflictos armados, las crisis o su condición de minoría coloca en situación de vulnerabilidad;

11. Anima a la OSCE y a los Estados participantes a aprobar planes de acción relativos a la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU (2000) e insta a los parlamentarios y parlamentarias a adoptar un papel activo en lo que respecta a revisar la eficacia de su ejecución;

12. Pide a los países de la región de la OSCE que se esfuercen al máximo por crear una sociedad donde no haya violencia, corrupción ni xenofobia, y por crear las condiciones y oportunidades que permitan a cada miembro de la sociedad tener acceso a servicios de atención sanitaria, educación y justicia de calidad y a la seguridad personal.